



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo para el personal que presta servicios en la oficina provincial de Cáceres de Cruz Roja Española", suscrito el 18 de diciembre de 2013 ..... **6649**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zarzacapilla por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **6677**



**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **6686**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **6695**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Riobobos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **6704**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **6713**

**Convenios.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día ..... **6721**

## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Urbanismo.** Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 de Montijo y su homologación ..... **6730**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA, en el término municipal de Mérida ..... **6752**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1274/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1236/2011 ..... **6776**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1339/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 97/2012 ..... **6777**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 560/2012 ..... **6778**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Centros docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera, de inscripción en el Registro de centros docentes no universitarios de Extremadura y autorización para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil ..... **6779**

### **Universidad de Extremadura**

**Enseñanza Universitaria.** Resolución de 18 de febrero de 2014, del Gerente, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación de la normativa de los estudios de Doctorado ..... **6780**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 6262/2013 ..... **6815**

### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 169/2013 ..... **6816**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos..... **6817**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público re-



gular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena y Azuaga (JEAU-004)". Expte.: SER0313002 ..... 6837

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 144/13..... 6838

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 105/13 ..... 6839

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 108/13 ..... 6839

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador..... 6840

**Información pública.** Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre instalación de planta de reciclado y elaboración de combustible sólido vegetal a partir de biomasa y residuos de madera. Situación: parcelas 121 y 160 del polígono 548. Promotora: D.ª Emilia González Requejo, en Valdelacalzada ..... 6841

**Información pública.** Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: parcela 36 del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª Esther González Díaz, en Mesas de Ibor ..... 6841

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de corderos, promovido por D. Benjamín Gil Alonso, en el término municipal de Santibáñez el Bajo ..... 6842

**Información pública.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera ..... 6844

**Formalización.** Anuncio de 11 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Implantación de nuevo sistema de tratamiento del rechazo en el ecoparque de Mirabel". Expte.: 1355OB1FD940..... 6846

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental ..... 6847



**Deslinde.** Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena" y "Colada del Camino del Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera ..... **6848**

**Formalización.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas lineales y en masa, y mejoras de otras infraestructuras, todas ellas enfocadas a la lucha contra incendios en Badajoz-sur". Expte.: 1352OB1FR506..... **6849**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Formalización.** Anuncio de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1303001 ..... **6850**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 124/2013-BA, en materia de consumo ..... **6851**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 42/2013-BA, en materia de consumo..... **6852**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de modelaje con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1114005507/14/PA ..... **6853**

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

**Urbanismo.** Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial ..... **6856**

### **Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre apertura de plazo de audiencia del Programa de Ejecución de la UA 1 de las Normas Subsidiarias ..... **6856**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre apertura de plazo de audiencia del Programa de Ejecución de la UA 10 de las Normas Subsidiarias ..... **6857**



### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Edicto de 13 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la UE n.º 6 ..... **6857**

### **Ayuntamiento de Mengabril**

**Ventanilla única.** Edicto de 20 de febrero de 2014 sobre protocolo de adhesión al Convenio Marco relativo a ventanilla única ..... **6858**



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo para el personal que presta servicios en la oficina provincial de Cáceres de Cruz Roja Española", suscrito el 18 de diciembre de 2013. (2014060448)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Trabajo para el personal que presta servicios en la oficina provincial de Cáceres de Cruz Roja Española" (código de convenio 10000732011996), que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito Temporal. Vigencia y denuncia del Convenio.

Artículo 5. Unidad del Convenio.

Artículo 6. Comisión paritaria.

### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización del trabajo.

Artículo 8. Traslados forzosos.

### CAPÍTULO III. PERSONAL

Artículo 9. Grupos profesionales y niveles.

Artículo 10. Personal Titulado.

Artículo 11. Personal Administrativo.

Artículo 12. Personal de Actividades.

Artículo 13. Profesionales e Oficio.

Artículo 14. Servicios varios.

### CAPÍTULO IV. SISTEMA DE COBERTURA PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 15. Cambio grupo profesional.

Artículo 16. Selección de Personal.

Artículo 17. Periodo de prueba.

Artículo 18. Bolsa de trabajo.

Artículo 19. Formación para la promoción.

Artículo 20. Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 21. Trabajos entre grupos profesionales.

Artículo 22. Extinción de la relación laboral.

### CAPÍTULO V. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 23. Jornada de trabajo.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Artículo 25. Vacaciones.

Artículo 26. Permisos y reducciones de jornada.

Artículo 27. Excedencias.

**CAPÍTULO VI. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.**

Artículo 28. Garantía Salarial.

Artículo 29. Conceptos retributivos.

Artículo 30. Sueldo Base.

Artículo 31. Complemento personal consolidable.

Artículo 32. Complementos Retributivos.

Artículo 33. Gastos de desplazamiento.

Artículo 34. Pagas Extraordinarias.

Artículo 35. Pago de Nóminas mensuales.

Artículo 36. Anticipos reintegrables.

Artículo 37. Prestaciones Sociales.

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 38. Norma General y Facultad Sancionadora.

Artículo 39. Definición de falta.

Artículo 40. Graduación y clasificación.

Artículo 41. Otras.

Artículo 42. Sanciones.

Artículo 43. Prescripción.

Artículo 44. Cancelación.

Artículo 45. Procedimiento disciplinario.

**CAPÍTULO VIII. ACCIÓN SINDICAL.**

Artículo 46. Representación y ejercicio de los derechos Sindicales de los trabajadores de la Oficina Provincial de Cáceres.

Artículo 47. Funciones.

Artículo 48. Garantías Sindicales.

Artículo 49. Derecho de Asamblea y Huelga.

Artículo 50. Bolsa Horas Sindicales

**DISPOSICIONES ADICIONALES****DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA****ANEXO. TABLAS SALARIALES**



## PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la representación legal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres y la representación legal de los trabajadores a través del Comité de Empresa. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

## CAPÍTULO I

### "ÁMBITO DE APLICACIÓN"

#### **Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres y el personal que presta sus servicios en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo en la forma y extensión que en los contratos de trabajo se determinen.

#### **Artículo 2. ÁMBITO PERSONAL.**

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los/as trabajadores/as de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres que están recogidos en el ámbito funcional, quedando expresamente excluidos de su ámbito de aplicación los siguientes:

1. Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.
2. Quedarán fuera del convenio, aquellos contratos que vengan con salario previamente establecido por el organismo subvencionador, quedarán excluidos los contratados por el SEXPE por los convenios acogidos al Decreto 33/2002, de 3 de abril, los/as monitores/as de Formación para el Empleo y los becados del CEDES.

En caso de duda sobre la aplicación de tablas salariales de convenios ante nuevas subvenciones con salario predeterminado, será la comisión paritaria quien determine sobre este punto.

3. Las personas que ocupen puestos de Dirección en la Oficina Provincial de CRE en Cáceres. A estos efectos se considerará personal de dirección: El/la Secretario/a y Coordinador/a Provincial, los Directores/as de departamentos y aquellos otros puestos que con igual consideración pudieran ser creados en el futuro a iniciativa del presidente de la Oficina Provincial de CRE en Cáceres.
4. El personal de cualquier otra oficina o centro de Cruz Roja Española en comisión de servicio destinado a las actividades de CRE en la Oficina Provincial de Cáceres.
5. Teniendo en cuenta las peculiaridades en que se desarrolla la prestación de los servicios de los Delegados de Misiones, quedan excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo CRE en Cáceres.

Los delegados de misiones se regirán por los términos y condiciones de trabajo pactados en su contrato de trabajo, instrucciones de misión o documento en que se pacte, de acuerdo con los principios comunes establecidos para cada colectivo por la entidad.



6. Los profesionales libres y/o autónomos que presten su colaboración y servicios a CRE de Cáceres, los cuales se regirán exclusivamente por los contratos formalizados al efecto y por las disposiciones reguladoras de su respectiva profesión.

**Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente convenio afecta a todas las dependencias o sedes de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en la Provincia de Cáceres que actualmente existen ó las que en un futuro pudieran crearse.

**Artículo 4. ÁMBITO TEMPORAL. Vigencia y denuncia del Convenio.**

1. El Convenio tendrá una vigencia de tres años, 2013, 2014 y 2015, en concreto desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. El Convenio podrá ser denunciado —por escrito— por cualquiera de las partes, como mínimo con dos meses de antelación antes de la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se consideraría tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia.
3. Una vez denunciado el Convenio colectivo este mantendrá su vigencia hasta un máximo de dieciocho meses.

**Artículo 5. UNIDAD DEL CONVENIO.**

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

**Artículo 6. COMISIÓN PARITARIA.**

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación Empresarial y dos de la representación de los trabajadores.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación oficial del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizará la interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo. En su labor de interpretación podrá solicitar asesoramiento técnico sobre cualquier cuestión que pudiera suscitarse. Los acuerdos interpretativos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante, quedando a salvo el correspondiente recurso ante la jurisdicción laboral, cuando el acuerdo no satisfaga al trabajador/a o trabajadores afectados.



- b. Velará por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del actual convenio y en el momento de su denuncia, mientras dure la negociación colectiva.
- c. En materia de formación y promoción, la Comisión Paritaria será la encargada de la orientación general de las acciones de formación con la elaboración anual de un Plan de Formación.
- d. Y el resto de funciones que el Estatuto de los Trabajadores señala como propias de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria asumirá las competencias antes descritas y las que en un futuro pudieran crearse. Se establece la posibilidad de organización en subcomisiones de seguimiento.

## CAPÍTULO II

### "ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO"

#### **Artículo 7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, a la Presidencia del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres que se ejercerá a través del Secretario Provincial y sus órganos de Dirección, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos
- b) Adecuación de plantillas.
- c) Racionalización y mejora de los procesos y métodos e trabajo.
- d) Valoración de los puestos de trabajo.
- e) Profesionalización y promoción.
- f) Fomento de la participación de los trabajadores.

#### **Artículo 8. TRASLADOS FORZOSOS.**

Se aplicará según se recoge en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO III

### "PERSONAL"

#### **Artículo 9. GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES.**

Para desarrollar las actividades en sus distintos ámbitos —sanitario, social, educativo y otros— el personal de Cruz Roja Española en Cáceres, se clasificará atendiendo a las funciones realizadas en los siguientes grupos profesionales y niveles:



### CLASIFICACIÓN POR GRUPOS

#### Grupo I.- TITULADOS/AS

1. Titulado/a Grado Superior
2. Titulado/a Grado Medio

#### Grupo II.- ADMINISTRACIÓN

1. Oficial Administrativo
2. Administrativo/a

#### Grupo III.- PERSONAL DE ACTIVIDADES

- 1.- Auxiliar de Enfermería  
Auxiliar de Clínica
- 2.- Monitor/a

#### Grupo IV.- PROFESIONALES DE OFICIO

- 1.- Conductor/a y/o  
Instalador/a Teleasistencia

#### Grupo V.- SERVICIOS VARIOS

1. Técnico/a Mantenimiento  
Socorrista
- 2.- Personal de Limpieza  
Cuidador/a  
Auxiliar de Transporte

#### **Artículo 10. PERSONAL TITULADO.**

El personal titulado es el responsable de desarrollar y gestionar las directrices y programas emanados de los Órganos de Gobierno y Dirección de Cruz Roja Española en Cáceres en sus distintos ámbitos de actuación: dirección, gestión administrativa, sanitaria asistencial, educación-social, etc...

10.1. El personal Titulado de Grado Superior habrá de estar en posesión del título oficial superior expedido por Facultad Universitaria o Escuela Superior.

10.2. El personal Titulado de Grado Medio es el que hallándose en posesión del título oficial de grado medio o Diploma Universitario

#### **Artículo 11. PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

Corresponderá al personal administrativo, en general, las funciones administrativas, así como las tareas de ordenación y gestión no encomendadas al personal titulado y en concreto:

Oficial de 1.<sup>a</sup> administrativo: corresponde a quien teniendo o no personal a su cargo, prestan su servicio con cierta autonomía y responsabilidad con experiencia probada.

Los administrativos/as: tendrán a su cargo la realización de tareas administrativas y en concreto las siguientes:

- Resolver consultas verbales escritas o telefónicas cuando no requieran la intervención de personal superior.



- En su caso, organizar y controlar los registros, ficheros y archivos de la unidad administrativa en la que presta sus servicios.
- Redactar y mecanografiar, utilizando los medios técnicos disponibles, los escritos que tengan relación con su unidad, cualquiera que sea su naturaleza y carácter.
- Despachar con el responsable inmediato sobre los asuntos propios de su competencia, consultándole los criterios a seguir y en general, sobre cualquier otro problema que pueda plantearse en el desempeño de su función.
- Realizar aquellas otras tareas que puedan plantearse y relacionadas con el normal desarrollo de su actividad.

Para la promoción entre Oficial y Administrativo se tendrá en cuenta en el puesto a cubrir el perfil del candidato, conforme a un baremo previamente establecido en función de la responsabilidad que tenga que asumir.

#### **Artículo 12. PERSONAL DE ACTIVIDADES.**

El personal encuadrado en el grupo profesional de Personal de Actividades desarrollará funciones que requieran un conocimiento concreto y determinado para el desempeño de las tareas de su puesto de trabajo.

Monitor/a: Encontrándose ubicados en la "Finca Capote" y bajo la dirección de la misma, desarrollarán aquellas actividades encomendadas, que tienen como fin el apoyo y seguimiento de los pacientes dentro de los planes de rehabilitación y desintoxicación puestos en práctica por la Dirección.

Auxiliar de Clínica/Enfermería: Los/as que estando en posesión del título correspondiente, desarrollarán su trabajo en aquellos programas de atención a colectivos vulnerables que precisen su atención.

#### **Artículo 13. PROFESIONALES DE OFICIO.**

El personal de Oficios Varios tendrá a su cargo las funciones y practicas siguientes:

- Conductor/a: Tendrá a su cargo con plena responsabilidad la utilización, conservación, mantenimiento y limpieza de los vehículos de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española, el traslado de personas, colaborando con el Auxiliar de Transporte en la movilidad del usuario y el transporte de materiales que le sean encomendados.
- Instalador/a Teleasistencia: Procederá a la instalación, revisión y reparación en su caso de los terminales de teleasistencia así como deberá atender otras tareas relacionadas con este programa.

#### **Artículo 14. SERVICIOS VARIOS.**

El personal de Oficios Varios tendrá a su cargo las funciones prácticas y manuales de apoyo al resto del personal y actividades.

- Técnico de Mantenimiento: Tendrá la función de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de Cruz Roja Española en Cáceres.



- Socorrista: Desarrollan sus funciones, acordes con la formación recibida y acreditada, en el ámbito del transporte sanitario, o como socorrismo acuático.
- Cuidador/a: Desarrollan su trabajo como apoyo a otros profesionales como Auxiliares de Clínica/Enfermería y directamente al usuario.
- Personal de limpieza: Tendrán a su cargo las labores de servicio de limpieza de edificios e instalaciones, así como otras derivadas de su profesión.
- Auxiliar de transporte: Atenderá a los usuarios en el traslado desde los centros de atención a sus domicilio u otros desplazamientos que se realicen. Colaborará igualmente en la conservación y limpieza de los vehículos de la Oficina provincial.

Si existiesen dudas sobre los requisitos que se deben cumplir para la pertenencia de los grupos y niveles señalados, la Comisión Paritaria del Convenio podrá solventar estas situaciones.

#### CAPÍTULO IV

##### “SISTEMA DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO”

#### **Artículo 15. CAMBIO DE GRUPO PROFESIONAL.**

Cualquier trabajador/a que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concursos de méritos en igualdad de condiciones al resto de aspirantes, teniéndosele en cuenta su antigüedad en la empresa.

#### **Artículo 16. SELECCIÓN DE PERSONAL.**

Cuando la entidad quiera cubrir un puesto vacante, bien sea de nueva creación o bien porque este sin cubrir, Cruz Roja lo comunicará al Comité de Empresa y a todos los empleados de Cruz Roja Cáceres, con la suficiente antelación para que cualquier empleado que tenga la formación y experiencia requerida para el puesto pueda presentarse al proceso de selección.

Si se diesen los mismos resultados en el proceso de selección se dará preferencia a la cobertura de la vacante por el personal de la entidad, para favorecer la promoción interna.

#### **Artículo 17. PERIODO DE PRUEBA.**

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba y cuya duración será de seis meses para los Titulados de Grado Superior y Medio, tres meses, para el resto de los trabajadores excepto para el personal no cualificado que será de 2 meses.

Para contratos de duración igual o inferior a 6 meses, el periodo de prueba será de 15 días.

Durante este periodo, tanto la empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 18. BOLSA DE TRABAJO.**

Se habilitará una bolsa de trabajo que estará clasificada por cualificación profesional, que será gestionada por la Empresa e informado el Comité de Empresa.



En la misma quedarán incluidos los curriculum's seleccionados en las convocatorias correspondientes y los trabajadores que han trabajado anteriormente en sustituciones ó contratos eventuales.

### **Artículo 19. FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN.**

La Empresa con el fin de incentivar las aspiraciones de superación de todo su personal, elaborará conjuntamente con al Comité de Empresa de los planes precisos de formación que den la oportunidad a todos los trabajadores/as:

- De acceder a las vacantes que se produzcan.
- De acceder a las plazas de nueva creación.

La dirección, cada año deberá elaborar un plan de necesidades y funcionamiento para determinar las metas y funciones a desarrollar. Antes de su redacción final se oirá, previamente al Comité de Empresa. Esta formación continuada se realizará en horas de trabajo.

Los trabajadores/as, con antigüedad superior a un año, podrán disfrutar de ayudas de estudios para la Formación Externa, para lo cual presentara su solicitud a la Secretaria con el contenido del curso a desarrollar, duración e importe.

Del importe del curso la Institución podrá subvencionar hasta el 50 %.

Finalizado el curso el/la solicitante, deberá presentar las calificaciones obtenidas.

### **Artículo 20. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.**

En los supuestos de contratación a través de empresas de trabajo temporal, ésta solamente se llevará a cabo ocasionalmente, como situaciones punta de trabajo, con temporalidad claramente definida y por un período no superior a tres meses. Quedan exceptuados los supuestos de contratación por motivos de interinidad, en los que la duración del contrato será la que corresponda a la suplencia.

### **Artículo 21. TRABAJOS ENTRE GRUPOS PROFESIONALES.**

Se observarán las siguientes normas:

1. Solo podrán realizarse trabajos de grupos profesionales inferiores o superiores cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Convenio.
2. Si el/la trabajador/a realiza funciones superiores a las del grupo profesional al que pertenezca, será en todo caso, por un período inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos años, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos indicados existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través del procedimiento de provisión de vacantes.
3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de los límites que se establezcan, el trabajador percibirá la diferencia retributiva entre su categoría profesional y la categoría que corresponda la función que efectivamente realice.



4. Por necesidades de la empresa e informado el Comité de Empresa con carácter previo siempre que sea posible, los trabajadores/as podrán realizar tareas de categoría inferior por el tiempo imprescindible para su atención y por un periodo máximo de dos meses, teniendo en cuenta que estas tareas habrán de ser por necesidades imprevisibles. Se mantendrán las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional.

#### **Artículo 22. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

La extinción de la relación laboral entre la Oficina Provincial de la "Cruz Roja Española" y el personal a su servicio, se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

El/La trabajador/a deberá ser informado por la empresa, con una antelación de al menos quince días hábiles, de la extinción de su contrato de trabajo, salvo en los supuestos de despido disciplinario. El mismo plazo se establece para que éste comunique a la Entidad su voluntad de cesar voluntariamente en la prestación de sus servicios.

En el caso de incumplir este plazo de preaviso, la entidad podrá descontar de la liquidación del empleado la cantidad equivalente al salario de los días no preavisados, si es la empresa quien incumple el preaviso, estará deberá abonar los días no preavisados.

### CAPÍTULO V

#### "JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, Y EXCEDENCIAS"

#### **Artículo 23. JORNADA DE TRABAJO.**

- a) Para aquellos Centros de trabajo que no tengan una jornada y un horario específico establecido por la dirección de la entidad, con carácter general:

- Para el año 2013 se establece la jornada semanal de 35 horas semanales con mantenimiento del mismo horario que se viene realizando hasta la fecha de la firma del convenio.
- Para los años 2014 y 2015 se establece una jornada de 37 horas.

La jornada ordinaria de trabajo será de 37 horas semanales que se cumplirán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas, y una tarde de lunes a jueves, salvo; del 15 de junio al 15 de septiembre, Navidades (del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive), Semana Santa (desde el lunes Santo al domingo de resurrección) y semana de Ferias (que en cada centro de trabajo se establecerá), periodos en los que sólo se realizará jornada por la mañana.

Se estará a la organización del Departamento para determinar la tarde que debe ser realizada por cada trabajador/a con el objetivo último de dar continuidad al servicio durante toda la semana.

- b) Se permitirá una flexibilidad de 15 minutos en la entrada y consecuentemente en la salida para el cumplimiento diario de la jornada laboral.
- c) La dirección de la entidad, podrá establecer, para aquellos centros de trabajo o servicios que lo requieran jornadas especiales distintas a la ordinaria respetando en todo caso los límites establecidos en la legislación laboral.



- d) Estas jornadas especiales: turnos, jornadas parciales o partidas, se especificarán según el puesto de trabajo, y estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.
- e) En el caso de trabajadores/as a régimen de turnos se establecerán las jornadas en función de las necesidades del programa, teniendo en cuenta no la jornada semanal sino el cómputo anual.
- f) Los/as trabajadores/as incluidos dentro del ámbito de este Convenio Colectivo, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea superior a cinco horas, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos durante la jornada de trabajo computable como trabajo efectivo.

#### **Artículo 24. HORAS EXTRAORDINARIAS.**

La empresa se compromete a tratar de evitar en lo posible la realización de las horas extraordinarias, como medida de preservar o generar empleo.

En atención a lo anterior la realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, salvo aquellas que de no realizarse supusieran un gran perjuicio para la entidad ó para el servicio que preste, debiendo ser autorizadas por el Secretario, con propuesta previa justificada del responsable del Departamento correspondiente.

Estas horas no serán retribuidas económicamente salvo circunstancias excepcionales a juicio de la Dirección, en cuyo caso se abonarán con el mismo criterio de compensación que se indica seguidamente.

Se compensarán mediante descanso en los próximos 15 días laborables a la fecha de su realización con el siguiente criterio:

- Las dos primeras horas de prolongación de jornada se recuperarán como horas normales, es decir una hora por cada hora trabajada.
- A partir de estas primeras 2 horas, tendrán carácter de extraordinarias y se compensarán 1,5 horas por cada hora realizada.

Todas las horas realizadas en días festivos tendrán carácter de extraordinarias y se compensarán 1,5 horas por hora realizada.

Cuando por expresas designación de secretaria y/o presidencia, un trabajador tuviera que asistir a una jornada, curso, reunión, etc. que conlleve la permanencia fuera del puesto de trabajo o localidad más allá de lo establecido en la jornada laboral de 35 horas, podrá solicitar compensación horaria con los cómputos fijados para las horas extraordinarias.

A estos efectos solo se computarán las horas lectivas ó presenciales y se compensarán en los siguientes 15 días laborables.

Quedan excluidas aquellas que se produzcan por la participación en encuentros/jornadas propios de Cruz Roja en las que, voluntariamente, participen.

**Artículo 25. VACACIONES.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas que se disfrutarán preferentemente en los meses de junio a septiembre.

Las vacaciones anteriormente mencionadas podrán disfrutarse en tres periodos, uno de los cuales no tendrá una duración inferior a 12 días y se disfrutará preferentemente en los meses de junio a septiembre ambos inclusive y los otros dos periodos a lo largo del año.

Estos periodos vacacionales de cada trabajador/a, deberán ser aprobados por la Dirección para que queden atendidas las necesidades de los servicios. A tal objeto cada jefe/a de Departamento establecerá antes del 20 de mayo un calendario de vacaciones correspondientes al personal a su cargo y entregarlo al jefe/a de personal.

Cuando la duración del contrato sea inferior a un año o la prestación de servicios efectiva sea inferior a un año, el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que le corresponda.

Dicho período vacacional no será sustituible por compensación económica.

Si durante el disfrute de las vacaciones el/la trabajador/a sufriera incapacidad temporal que causara la baja laboral, y esta fuera notificada a la Entidad dentro de un plazo de 48 horas, se computará de la siguiente manera:

- Los tres primeros días serán a cuenta del trabajador y no recuperables.
- A partir del tercer día, se computará como vacaciones solo el 50 % del tiempo de la baja.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

**Artículo 26. PERMISOS y REDUCCIONES DE JORNADA.****1. Permisos retribuidos.**

Los/as trabajadores/as de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, previo aviso y justificación, en su caso, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Diecisiete días naturales en caso de matrimonio o formalización de una pareja de hecho. Por formalización se entenderá la obtención del registro de la pareja en el registro del Ayuntamiento u Organismo Oficial competente.
- Tres días naturales en caso de nacimiento de un hijo o por adopción o acogimiento o cualquier otra figura cuyos efectos estén asimilados por la Legislación Vigente en cada momento.



- Tres días naturales por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días.
- En caso de enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso será de 3 días para familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y de 2 días para familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dichos días podrán tomarse de forma alterna previa comunicación a la dirección de la empresa. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso se ampliará dos días más.
- En el caso de enfermedad común, el/la trabajador/a deberá aportar el justificante médico y la baja correspondiente, si han transcurrido más de tres días. Independientemente de que tenga la obligación de informar a la empresa de su ausencia en su puesto de trabajo, desde el momento en que esta se produzca.
- Dos días por traslado de domicilio habitual si es dentro de la misma ciudad y 3 si es otra localidad.
- Por el tiempo de un día natural en caso de matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a un día más si el trabajador tuviera que hacer un desplazamiento al efecto.
- Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, tanto del propio/a trabajador/a, como para acompañar a los hijos menores de 16 años, o a mayores dependientes que convivan con el/la trabajador/a, con posterior justificación de la asistencia, y siempre que sea para asistir a consultas del servicio nacional de salud, y no haya consulta fuera de su jornada laboral; y por el tiempo indispensable para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico.
- Por asuntos propios, 5 días laborables al año que se podrán disfrutar hasta el día 10 de enero del año siguiente para contratos indefinidos y/o superiores a un año. Para el resto se tendrá derecho a la parte proporcional que resulte según el tiempo de duración del contrato.
- Tres días naturales en caso de separación o divorcio. El cómputo se efectuará a partir de la emisión de la sentencia judicial que constate tal situación.
- Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables para todos los trabajadores/as de Cruz Roja Española en Cáceres, y si estos coincidieran con sábado o domingo, automáticamente se pasaría al día anterior ó posterior, siempre que la Comunidad Autónoma no lo conceda.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.
- Los/Las trabajadores/as que acrediten con documentación suficiente, ser pareja de hecho, tendrán los mismos derechos y deberes que recojan las leyes laborales para las demás parejas.



- 15 días naturales de vacaciones al cumplir los 25 años servicios prestados en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien reducir la jornada en media hora para la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.
- Los/as trabajadores/as podrán optar a la acumulación de horas de lactancia al periodo consecutivo a la baja maternal.
- La suspensión del puesto de trabajo por riesgo en el embarazo se llevará a efecto en los términos establecidos en el artículo 26.2 y 3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, finalizando el día que se inicie la suspensión del contrato, por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
- En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los casos de disfrute simultáneo no podrá superar el tiempo establecido en la ley.
- En caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el padre tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad que vienen regulados en el Estatuto de los Trabajadores.

Documentación acreditativa de las causas del permiso: el/la trabajador/a deberá entregar a la persona designada por la empresa, dentro como máximo de los dos días hábiles siguientes a aquellos en que disfrutó el permiso, la documentación acreditativa de la causa por la que se disfrutó el permiso (por ejemplo: certificado de matrimonio o de formalización de pareja de hecho, certificación de ingreso en el hospital del pariente que se trate, certificado de defunción, justificante de haber acudido a consulta médica, certificado de haber acudido a los exámenes prenatales, certificación o documento acreditativo de haber concurrido al examen, resolución judicial de adopción, resolución judicial de separación o divorcio, etcétera).

## 2. Permisos no retribuidos.

- Los/Las trabajadores/as con al menos un año de antigüedad en la Oficina provincial de Cruz Roja Española de Cáceres, tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un periodo mínimo de un mes y máximo de cuatro meses, cada año, justificando la petición de necesidad y previo estudio de la Empresa e informando al Comité de Empresa.
- En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



### 3. Reducción de Jornada.

- Los/as trabajadores/as con al menos un año de antigüedad, y con jornada completa, podrán solicitar reducción de jornada con la consiguiente reducción proporcional del salario, previo estudio de la Empresa e informando al Comité de Empresa.
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores cinco años el permiso tendrá la duración establecida legalmente.
- Quienes por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- Tendrán este mismo derecho —reducción de jornada y salario equivalente— quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retributiva.
- Si dos o más trabajadores/as adscritos al presente convenio generasen un derecho de los establecidos anteriormente, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la institución.

### **Artículo 27. EXCEDENCIAS.**

La excedencia podrá ser: Forzosa, Voluntaria o especiales.

**EXCEDENCIA FORZOSA:** Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Su incorporación se realizará en un plazo no superior a 30 días.

**EXCEDENCIA VOLUNTARIA:** El/La trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, siempre que el solicitante no esté sujeto a expediente disciplinario ó tenga pendiente la amortización de un préstamo concedido por la institución, por un plazo no inferior a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si:

- En excedencias iguales o inferiores a 6 meses si ha transcurrido un año desde la finalización de la anterior excedencia.
- En excedencias superiores a 6 meses e inferiores a 2 años, si hubiesen transcurrido 3 años desde la anterior.
- Y para excedencias superiores a 2 años, si hubieran transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no será preciso haber agotado el periodo mínimo de excedencia cuando el reingreso se inste por fallecimiento, abandono o por cualquiera de las causas legales de separación de su cónyuge, o pareja de hecho.



La excedencia voluntaria deberá ser solicitada por escrito, con una antelación mínima de un mes, a la fecha en que se pretenda su disfrute. En la petición se fijará la duración expresa de la misma. El plazo para la concesión o denegación de la excedencia no será superior a veinte días.

Durante el periodo de Excedencia Voluntaria el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por Empresa, especialmente con ocasión de su incorporación.

El/La trabajador/a que solicite su reingreso tras una excedencia voluntaria, tendrá derecho:

- En las excedencias iguales o inferiores a 6 meses a la reserva de su mismo puesto de trabajo, siempre que el motivo de la excedencia no sea la realización de una actividad retribuida fuera de Cruz Roja.
- En excedencias superiores a 6 meses a ocupar la primera vacante que se produzca de igual grupo profesional, área funcional, y en su caso titulación y especialidad a la suya. Si no existiese vacante en su grupo y sí la hubiera en grupo profesional inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel, hasta que se produzca aquella.

**EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN HIJO O FAMILIAR:** Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza o por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivos, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o a partir de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a Dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva.

Durante el periodo de Excedencia por Cuidado de un Hijo o Familiar el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por Empresa, especialmente con ocasión de su incorporación.

El reingreso se producirá:

Durante los primeros dieciocho meses en el supuesto de cuidado de hijos y de doce en el cuidado de familiar, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional (Art. 46 ET), y si la hubiera en grupo profesional inferior dentro de su área funcional, podrá optar a esta, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel, hasta que se produzca aquella.

**EXCEDENCIAS ESPECIALES:** El personal de plantilla que sea designado para ocupar un puesto directivo, de libre designación, gozará de una excedencia especial en el grupo/nivel profesional de procedencia, reintegrándose automáticamente al mismo en el momento de su cese,



salvo que éste se haya producido por alguna de las causas legalmente establecidas para la extinción de la relación laboral.

El periodo en el que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia especial, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la entidad.

## CAPÍTULO VI

### "RÉGIMEN RETRIBUTIVO"

#### **Artículo 28. GARANTÍA SALARIAL.**

Al personal de la Oficina provincial de Cruz Roja Española en Cáceres se le aplicarán las retribuciones que le corresponda en función del Grupo al que pertenezca, y de acuerdo con las Tablas Salariales establecidas en el ANEXO adjunto al presente Convenio.

Dichas retribuciones serán revisadas y para los años de vigencia del Convenio:

Para el año 2013:

A partir del 1 de julio del año 2013 se acuerda un incremento salarial del 0,6 %, que por tanto no tendrá efectos retroactivos anteriores a esa fecha.

Para el año 2014:

Incremento Fijo: se incrementará la Tabla Salarial para el año 2014 sobre la del 2013, en una cantidad fija del 1 %, cualquiera que sea el resultado de la entidad.

Incremento variable: Si la Oficina Provincial de Cruz Roja de Cáceres obtiene en el ejercicio 2013 unos excedentes, entonces se añadirá al 1 % fijo, los siguientes porcentajes de incremento en función de la cuantía de los excedentes:

- De 1 € a 100.000 € de excedente, más 0,30 % de incremento (total 1,30 %).
- De 100.001 € a 150.000 € de cifra de excedente más 0,60 % (total 1,60 %).
- Más de 150.000 € de excedente, más 0,80 % (total 1,80 %).

Para el año 2015:

Se reunirá la comisión negociadora el cuarto trimestre del 2014 para negociar las Tablas Salariales del 2015.

#### **Artículo 29. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

La retribución del personal de la Oficina provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complementos no consolidables.
- Complemento personal consolidable.
- Pagas extraordinarias.

**Artículo 30. SUELDO BASE.**

El sueldo base lo constituye la retribución del trabajador/a que vendrá determinado por el Grupo y Nivel profesional a la que pertenezca.

La cuantía del Salario Base para cada Grupo y Nivel esta determinada en las Tablas Salariales que figuran en el Anexo n.º 1.

**Artículo 31. COMPLEMENTO PERSONAL CONSOLIDABLE.**

Este complemento será consolidable y estará formado por una cantidad única mensual, como reconocimiento de un derecho adquirido para aquellos trabajadores/as que en el momento en que desapareció la antigüedad como concepto retributivo, tuvieran reconocido ese derecho.

Esta cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el salario base y su actualización se aplicará el primer día de cada año.

**Artículo 32. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.**

— Los Complementos no Consolidables son:

- Jefatura de servicio.
- Disponibilidad.
- Turno partido.
- Trabajo a Turnos.
- Puesto de trabajo.
- Específico.

— Jefatura o responsabilidad de área: constituye un complemento no consolidable, al que tendrán derecho los/las trabajadores/as que, como consecuencia de una decisión de la dirección de la Entidad, tengan asignado la gestión y coordinación de un Servicio.

— Disponibilidad: Este complemento se abonará a criterio de la Entidad, al personal que, por las especiales características del trabajo a desarrollar en su puesto, deba tener disponibilidad para la realización de funciones y tareas fuera de la jornada habitual incluyendo sábados, domingos y festivos.

El número máximo de horas que se ve obligado a realizar por este concepto no será superior a 90 horas al semestre.

El/La trabajador/a podrá, en cualquier momento, renunciar a dicho complemento.

— Complemento turno partido: tendrán derecho los trabajadores que, como consecuencia de una decisión de la de dirección de la Entidad, tengan partida su jornada laboral en dos o más tramos.

— Trabajo a Turnos. Este complemento lo percibirán aquellos trabajadores que teniendo horario de jornada continua, por necesidades del trabajo, pase a realizar jornada a turnos de mañana o tarde de forma rotativa.



La cuantía de los complementos hasta aquí especificados queda determinada en las tablas anexas al presente Convenio Colectivo para el periodo de vigencia del mismo.

- Puesto de trabajo: Es aquel que perciben los trabajadores en el desempeño de puestos de trabajo, cuando concurren factores o condiciones distintas de las previstas en la definición de los grupos profesionales contenida en el capítulo III del presente Convenio y que han servido para la determinación de los distintos niveles del salario base o que presentan singularidades que se reconozcan por la dirección de la entidad.

Su aplicación podrá ser de forma progresiva en función del grado de eficiencia en el desempeño del trabajo, iniciándose con un máximo del 10 % del salario base, y con posibles subidas bianuales de hasta un 5 %, teniendo como límite máximo el 35 % del salario base.

- Especifico: Aquellos otros que de forma temporal establezca la dirección de la entidad en función de las necesidades de la Entidad.

Este complemento no se repercutirá en las pagas extras y su cuantía será entre el 10 y el 20 % del Salario Base.

### **Artículo 33. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.**

Los gastos que incurran los trabajadores que por necesidad del servicio y previa autorización del Director de Departamento, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal en el que radica el centro de trabajo, les serán abonados, previa justificación de los mismos, hasta una cuantía máxima por conceptos que se especifican en la tabla salarial del Anexo.

En casos especiales, el Secretario podrá autorizar el régimen de dietas por las cuantías máximas que se recogen en la tabla.

Los/Las trabajadores/as tendrán derecho a percibir un adelanto por los gastos estimados del viaje llamado Anticipo, que deberá justificarse como máximo a los 15 días de finalizado el viaje. De no producirse dicha justificación la empresa tendrá derecho a descontarlo de la nómina del mes en que debería haberse justificado.

### **Artículo 34. PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, percibirá dos pagas extraordinarias en junio y en diciembre.

Para la recepción integra de las pagas extraordinarias, será preciso haber prestado servicios ininterrumpidos durante los seis meses anteriores al de su abono. Caso de que el tiempo de prestación de servicios fuese menor, se reducirá su importe proporcionalmente.

### **Artículo 35. PAGO DE NÓMINAS MENSUALES.**

Las pagas mensuales deberán quedar ingresadas mediante transferencias bancarias en las cuentas corrientes elegidas por los trabajadores dentro de territorio nacional, el día 28 de cada mes y si este fuera festivo se abonará el día hábil inmediatamente anterior.



Las pagas extraordinarias se abonarán antes del día 15 del mes correspondiente para las de junio y diciembre.

**Artículo 36. ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Todo el personal con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a solicitar de la misma, para caso de necesidad justificada, un anticipo hasta el importe de dos mensualidades del Salario Neto. La amortización será mensual y no superior a un año.

En casos especiales podrá aumentarse el préstamo hasta tres mensualidades de su salario neto teniendo que ser reintegrado en un máximo de 18 meses.

En el caso de personal con contrato eventual, la amortización se realizará antes de la finalización del mismo.

La Empresa definirá anualmente la partida máxima que destinará a este concepto que no será inferior a 5.000 € anuales.

**Artículo 37. PRESTACIONES SOCIALES.**

Prestación por incapacidad laboral transitoria.

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, el personal tendrá derecho a percibir, como complemento, la diferencia existente entre el importe total del salario que hubiera debido percibir y las prestaciones que perciba de la Seguridad Social.

**CAPÍTULO VII****"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"****Artículo 38. NORMA GENERAL Y FACULTAD SANCIONADORA.**

Los/las trabajadores/as en cualquiera de los niveles que integran la estructura de la Institución, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Convenio.

Los/las responsables que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor.

**Artículo 39. DEFINICIÓN DE FALTA.**

Constituye falta o incumplimiento en la relación laboral la violación de uno o más deberes del trabajador consignados en el contrato de trabajo, en el presente Convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

**Artículo 40. GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN.**

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, podrán ser: leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves las siguientes:



- a) La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.
- b) El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de tareas.
- c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
- e) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de la empresa.
- g) En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- h) El incumplimiento leve de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados en la normativa vigente.

Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o de negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo de forma reiterada.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres ó cuatro días en el periodo de un mes.
- f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulado supongan un mínimo de 7 horas mensuales.
- g) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa o de sus trabajadores.
- l) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de las que se tenga conocimiento por razón del trabajo.



- m) Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidades de cancelar, al menos dos faltas leves.
- n) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva de forma continuada.
- c) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- d) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- e) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.
- f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.
- g) Cometer falta grave teniendo anotada y no canceladas, o imposibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.
- h) El acoso sexual.
- i) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La obtención de beneficios económicos por razón de trabajo ajenos al puesto desempeñado.
- l) El quebrantamiento del secreto profesional, la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la empresa para intereses particulares de tipo económico.
- m) La embriaguez o trabajar bajo los efectos de las drogas si repercuten gravemente en el trabajo. La empresa siempre facilitará el tratamiento a aquellas personas enfermas para intentar lograr su rehabilitación; el rechazo a esa oferta será sancionable.
- n) La tolerancia o encubrimiento de los jefes o superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.
- o) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en material de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

**Artículo 41. OTRAS.**

Será considerado como acto contrario a los principios de Cruz Roja Española, con las sanciones establecidas para las faltas muy graves, aquellas acciones que tengan como finalidad el quebrantamiento de la imagen de la entidad o de sus principios, y además:

- a) Toda actuación dentro de la institución que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, ideología lugar de nacimiento o vecindad afiliación o pertenencia a sindicatos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El uso del nombre de la Institución en el ejercicio de las funciones que impliquen violación o Neutralidad o Independencia política.
- c) Realización o participación en actos que sean contrarios a los principios fundamentales de CRE con manifestación de la pertenencia a la Institución.

**Artículo 42. SANCIONES.**

Las sanciones que se impongan al personal se anotaran en su expediente personal, con indicación de la falta que la motivaron.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves.
  - a) Amonestación por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por faltas graves.

Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas por un periodo no superior a un año.

Suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta dos meses.
3. Por faltas muy graves.

Inhabilitación para la promoción o ascensos, por un periodo de un año y un día a cinco años.

Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.

Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos e descanso del trabajador o multa de haber.
4. El alcance de la sanción, dentro de cada nivel, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

El daño al interés de la institución, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

La reiteración o reincidencia.

**Artículo 43. PRESCRIPCIÓN.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contando todos ellos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluido la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

**Artículo 44. CANCELACIÓN.**

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

**Artículo 45. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.**

Por las faltas graves y muy graves el trabajador/a tendrá derecho a exponer por escrito en un plazo de cinco días hábiles las alegaciones que estime oportunas.

La comisión una vez estudiadas las alegaciones del trabajador, notificará por escrito al mismo la resolución del expediente en un plazo de diez días.

La denuncia injustificada o sin pruebas implicará la misma sanción al denunciante que la que le hubiera correspondido al denunciado instruido el expediente y no podrá ser cancelada sin el consentimiento previo del denunciado.

## CAPÍTULO VIII

## "ACCIÓN SINDICAL"

**Artículo 46. REPRESENTACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÁCERES.**

- A. El ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores/as de la Oficina provincial de Cruz Roja Española en Cáceres corresponderá al Comité de Empresa, a los Delegados Sindicales y a los propios trabajadores de acuerdo con la legislación vigente.
- B. Los miembros del Comité de Empresa y delegados de secciones sindicales tendrán los mismos derechos tal y como se establece para los primeros según la legislación vigente, en actuaciones y actividades directamente derivadas de su condición de representantes sindicales. Podrán tener delegados de secciones sindicales aquellos sindicatos que obtengan al menos, un cinco por ciento de votos sobre el censo en las elecciones sindicales celebradas inmediatamente anteriores.
- C. Las horas sindicales serán las que les correspondan para cada miembro del Comité de Empresa ó Delegado/a sindical, para el ejercicio de sus funciones como representante de los trabajadores/as, en función de las que les correspondan en aplicación del Estatuto de los/as trabajadores/as.

**Artículo 47. FUNCIONES.**

El Comité de Empresa y secciones Sindicales ejercerán las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente, además de participar en los programas de formación que dentro de la Formación Continua promueve la Institución.

**Artículo 48. GARANTÍAS SINDICALES.**

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías que el Estatuto de los trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la legislación al efecto, podrá, ser despedido o sancionado por el ejercicio de sus funciones, ni durante los dos años siguientes al cese de las mismas.

**Artículo 49. DERECHO A ASAMBLEA Y DE HUELGA.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a reunirse en asamblea, pudiéndose celebrar la misma durante las horas de trabajo, siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido a la dirección de la empresa con 48 horas de antelación y con un máximo de una asamblea en horas de trabajo cada tres meses.

Los/as trabajadores/as tendrán el derecho a Huelga según recoge el artículo 4/1/e del Estatuto de los Trabajadores.

Los servicios mínimos a cubrir para la celebración de Asamblea General o huelga, se determinarán conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa o Comité de Huelga.

**Artículo 50. BOLSA HORAS SINDICALES.**

Los integrantes del Comité podrán acumular en una bolsa el 60 % de sus horas sindicales, para ser utilizadas por cualquiera de ellos que las necesite, pero con la limitación de que cada representante no podrá acumular más del 50 % de su jornada mensual.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****1. CONCURRENCIA:**

El presente convenio excluye toda la aplicación de cualquier otro a la totalidad de los sujetos afectados según lo dispuesto en el apartado de Ámbito de Aplicación.

**2. NORMAS SUPLETORIAS:**

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio, será aplicable el Estatuto de los Trabajadores y las normas legales de general aplicación.

**3. SEGURIDAD E HIGIENE:**

Se estará de acuerdo a lo establecido en la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

**4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Con carácter previo a la promoción de cualquier conflicto colectivo de carácter jurídico, las partes, en el ánimo de potenciar la autonomía colectiva, someterán los mismos a la Comisión Paritaria.



La parte que suscite la discrepancia, determinando por escrito con la mayor precisión los términos y contenido de la cuestiones objeto de debate, solicitará a la otra convocatoria de reunión.

El precitado trámite se considerará cumplido si no se lograra adoptar un acuerdo o, en todo caso, por el transcurso de un mes desde la solicitud de la convocatoria.

Agotado el procedimiento anterior sin haberse recabado el acuerdo, se someterá a Arbitraje en los términos previstos en la legislación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos.

#### 5. DESPIDOS OBJETIVOS:

En el supuesto de que se diesen las causas para la realización de Despidos Objetivos, ya sean individuales o colectivos, Cruz Roja de Cáceres se compromete a intentar la recolocación del trabajador/a en algún puesto vacante, para el que tenga la formación y experiencia requerida para el puesto, y sólo en el caso de que no sea posible la recolocación se procederá al Despido Objetivo.

### ANEXOS

#### TABAL SALARIAL PARA EL AÑO 2013

	<u>Hasta el</u> <u>30/06/13</u>	<u>Desde el</u> <u>01/07/13</u>
Grupo I.- TITULADOS/AS		
1. Titulado/a Grado Superior	1.500,00 €	1.509,00 €
2. Titulado/a Grado Medio	1.265,80 €	1.273,39 €
Grupo II.- ADMINISTRACIÓN		
1. Oficial Administrativo	1.104,17 €	1.110,80 €
2. Administrativo/a	990,69 €	996,63 €
Grupo III.- PERSONAL DE ACTIVIDADES		
1.- Auxiliar de Enfermería	895,76 €	901,13 €
Auxiliar de Clínica	895,76 €	901,13 €
2.- Monitor/a	981,12 €	987,01 €
Grupo IV.- PROFESIONALES DE OFICIO		
1.- Conductor/a y/o Instalador/a Teleasistencia	1.011,66 €	1.017,73 €
Grupo V.- SERVICIOS VARIOS		
1. Técnico Mantenimiento	951,28 €	956,99 €
Socorrista	951,28 €	956,99 €
2.- Personal de Limpieza	726,96 €	731,32 €
Cuidador/a	726,96 €	731,32 €
Auxiliar de Transporte	726,96 €	731,32 €

**COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES**

<u>COMPLEMENTO</u>	<u>PAGAS</u>	<u>Hasta el</u>	<u>Desde el</u>
		30/06/13	01/07/13
		<u>IMPORTE</u>	
Jefatura de Servicio	14 pagas	160 €	161 €
Disponibilidad	14 pagas	160 €	161 €
Turno partido	11 pagas	85 €	86 €
Trabajo a Turnos	11 pagas	50 €	50 €

**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

Cantidades máximas a Justificar

<b>Alojamiento</b>	Según Factura
<b>Desayuno</b>	Hasta 5 €
<b>Comida</b>	Hasta 24 €
<b>Cena</b>	Hasta 24 €
<b>Kilometraje</b>	0,19 €/km. (*)



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zarzacapilla por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060380)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zarzacapilla por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARZACAPILLA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Sánchez Caballero que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarzacapilla con CIF P0616100D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Zarzacapilla en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zarzacapilla para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zarzacapilla coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Zarzacapilla para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

#### TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
TOTAL CONVENIO			166.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

#### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

#### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.



De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de di-



ciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el



artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZACAPILLA,

Francisco Javier Sánchez Caballero

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060386)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Manuel Moreno Delgado que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer con CIF P0610200H en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
TOTAL CONVENIO			166.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE PUEBLA DE ALCO CER,

Manuel Moreno Delgado

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060387)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Julio Cesar Martín García, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con CIF P1014300F en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
TOTAL CONVENIO			166.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE PERALEDA DE LA MATA,

Julio Cesar Martín García

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Riobos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060389)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Riobos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> María Esperanza González Cuarto que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Riobos con CIF P1015800D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Riobos en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Riobos para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Riobos coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Riobos para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
TOTAL CONVENIO			166.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldesa.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS,

María Esperanza González Cuarto

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060394)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Eusebio Batalla Gago que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con CIF P1017200E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la financiación del mantenimiento de 20 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

## TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 222.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

## CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.



- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA,

Eusebio Batalla Gago

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060396)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Juan Antonio González Gracia que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con CIF P0610300F en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la financiación de la gestión y mantenimiento de 20 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 366.000 euros, ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	122.000
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	122.000
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	122.000
TOTAL CONVENIO			366.000

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE PUEBLA DE LA CALZADA,

Juan Antonio González Gracia

---





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 de Montijo y su homologación. (2014060512)*

Advertido error por omisión en la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-5 de Montijo y su homologación, publicada en el DOE n.º 43, de 4 de marzo, se procede a insertar el Anexo omitido.

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-5 y su homologación, arriba señalado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2013, se crean las Ordenanzas Reguladoras del Sector SAU-5, quedando redactadas como sigue:

#### **ORDENANZAS REGULADORAS PLAN PARCIAL SAU 5 HOMOLOGADO DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MONTIJO**

##### **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.1. Superficie y ámbito de aplicación.**

La delimitación del Sector SAU-5 consta en la documentación planimétrica unida, siendo coincidente con la establecida por las Normas Subsidiarias de Montijo, en la que figura el Sector con 47.302 m<sup>2</sup>., aunque según su medición topográfica tiene 47.180,54 m<sup>2</sup>.

El Ámbito de aplicación de la normativa urbanística que se expresa a continuación será de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo, pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos incluidos en el Sector SAU-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo.

#### **Artículo 1.2. Normativa aplicable.**

1. A los efectos del presente Plan Parcial, serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que se expresan a continuación, según la siguiente prelación normativa:
  - a. Ley 15/2001, del 14-12 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
  - b. Decreto 7/2007 de 23 de enero sobre Reglamento de Planeamiento de Extremadura.  
Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto sobre Reglamento de Gestión Urbanísticas y  
Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio sobre Reglamento de Disciplina Urbanística.



- c. Real Decreto 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de suelo
  - d. Legislación Sectorial aplicable al Plan Parcial.
  - e. Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.
  - f. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montijo.
2. Los Criterios de prelación a tener presente dentro de los documentos que constituyen el presente plan parcial son:
- a. Memoria de la información y Planos de Información: tienen mero carácter informativo y ponen de manifiesto cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.
  - b. Memoria Justificativa, tendrá valor interpretativo de todas las restantes determinaciones del Plan Parcial, incluidas las gráficas. Actúa en modo supletorio y subordinado a las Ordenanzas Reguladoras y a los Planos de Ordenación, opera para resolver los conflictos entre otros documentos o distintas determinaciones de estos en caso de que estas fueran insuficientes o contradictorias
  - c. Planos de Ordenación: Sus determinaciones gráficas en las materias de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos. En caso de discordancia entre planos de distinta escala, la más amplia predominará sobre las demás, de igual modo que son predominantes los planos de ordenación sobre los de información.

Para cualquier aspecto no previsto en las presentes ordenanzas, se estará a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo y en su normativa complementaria, así como en la legislación vigente en materia de urbanismo.

### ***Artículo 1.3. Vigencia, revisión y modificación.***

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible innovación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto, en forma de revisión o modificación:
  - A. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a la calificación del suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable.
  - B. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión.

### ***Artículo 1.4. Terminología y conceptos.***

La terminología y conceptos a emplear en las presentes ordenanzas tendrán el mismo significado que el que se le asigna en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montijo, dado que no es posible la armonización conceptual y terminológica contenida en las Disposición Adicional Segunda del REPLANEX, por la distorsión que ocasionaría con lo contenido en las NNSS vigentes.



Se aplicará en lo sucesivo el nombre de "Manzana" a aquellos espacios de carácter y uso homogéneos en los que se materializa el aprovechamiento lucrativo de este Plan Parcial identificados en la forma correlativa del abecedario, esto es: MANZANA A, MANZANA B, MANZANA C, MANZANA D, MANZANA E.1, MANZANA E.2, MANZANA F y MANZANA G

## CAPÍTULO 2: DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

### **Artículo 2.1. Desarrollo del Plan Parcial.**

La parcelación, composición interior y edificación de las distintas manzanas del Sector, podrán llevarse a cabo mediante ejecución directa, conforme a la ordenación detallada contenida en el presente Plan Parcial, definida en planos y en estas Ordenanzas. No obstante, podrán realizarse Estudios de Detalle, sobre manzanas completas, cuyo contenido además de respetar las limitaciones contenidas en el Artículo de la 73.2.º LSOTEX y en el Artículo 92 de su Reglamento de Planeamiento:

- a. No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado.
- b. No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del Plan Parcial.
- c. No podrán alterar la ordenación de alturas de la edificación que diseña el Plan Parcial.

### **Artículo 2.2. Gestión y ejecución del Plan Parcial.**

1. La gestión y ejecución de la ordenación contenida en el Plan Parcial se llevará a efecto mediante una única Unidad de Ejecución a desarrollar por sistema de ejecución indirecta de COMPENSACIÓN.
2. En el Proyecto de Reparcelación se materializan las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y demás servicios necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan, así como la cesión del 10 % del aprovechamiento del aprovechamiento lucrativo en concepto de participación de la comunidad en plusvalías.
3. La cuantía y situación de las cesiones en el correspondiente plano de ordenación, es la siguiente:
  - Espacio Libre(ZV) S. General (EL/7G), con una superficie predeterminada de 2.665 m<sup>2</sup>
  - Espacio Libre (ZV) S. Local, (EL /46 y 48), cuya suma asciende a 4.718 m<sup>2</sup>.
  - Equipamiento docente, S. Local, EQ.1 y EQ 2(EQ 1/8) su suma asciende a 5.190 m<sup>2</sup> correspondiente al 20 % del techo edificable.
  - Viario. De conformidad con la ordenación urbanística y tipología edificatoria, se establecen una superficie de 11.543 m<sup>2</sup>. de viario estructural y detallado.
  - Cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo (2.595 m<sup>2</sup> construibles), cuya localización se efectuará en el correspondiente proyecto de reparcelación, con preferencia de adjudicación en la zona de vivienda plurifamiliar
4. Las cesiones de derecho de los terrenos se materializan en el acto de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y posterior inscripción en el Registro; no obstante,



salvo pacto contrario su ocupación se efectuará con el acto de recepción provisional de la urbanización.

5. Habrá de estarse a las cautelas contenidas en el informe sectorial de C.H.G. de 22/07/2011, en relación a la acequia E-II-4 y el desagüe D-26, siendo que el proyecto de desarrollo y ejecución del Plan, requieren autorización expresa del referido Organismo.

### **Artículo 2.3. Parcelaciones.**

1. Los Proyectos de Parcelación se someterán a Licencia Municipal.
2. Los Proyectos de Parcelación no podrán prever parcelas que no cumplen las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.
3. Entre las determinaciones que incluyan los Proyectos de Parcelación, estará la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

### **Artículo 2.4. Proyectos de Urbanización.**

Se redactará un Proyecto de Urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto la legislación aplicable. Su tramitación, como en el presente caso, cabe junto con el Programa de Ejecución, de conformidad con el Artículo 121 de la LSOTEX.

### **Artículo 2.5. Ejecución Material.**

1. Los propietarios afectos por el Sector SAU-5 de las NNSS de Montijo, tienen el deber de costear, y en su caso ejecutar la urbanización, asegurando la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, y ello dentro de su respectiva cuota de participación en la unidad.
2. Los plazos de ejecución previstos para las obras de urbanización serán los que se especifican en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

### **Artículo 2.6. Control Municipal.**

El Ayuntamiento de Montijo podrá nombrar a un técnico competente que se encargue del seguimiento y control de las obras conforme al Proyecto de Urbanización aprobado.

### **Artículo 2.7. Recepción de la Urbanización.**

La A.I.U. comunicará al Ayuntamiento de Montijo, la finalización de las obras de urbanización, para su recepción definitiva. Dispondrá la Administración de un plazo máximo de tres meses para resolver dicho procedimiento, ampliable hasta mes y medio por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras.

El transcurso de este plazo sin que se haya producido ACTA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, con las obras de urbanización ejecutadas, determinará la recepción definitiva a todos los efectos por acto presunto procedido por silencio administrativo positivo. No obstante lo anterior, si por la Administración se observasen deficiencias, deberán determinarse y fijar un plazo para su subsanación quedando en suspenso el plazo de la recepción definitiva hasta que no se subsanen.



Será también en este momento cuando la A.I.U. comunicará a la Administración el inicio de las gestiones necesarias para proceder a la devolución de las garantías ofrecidas por el Agente Urbanizador.

### CAPÍTULO 3: NORMAS GENERALES DE USOS

#### **Artículo 3.1. Usos globales lucrativos.**

1. Los condicionantes contenidos en las Normas Subsidiarias de la localidad, serán de aplicación directa para la regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada manzana, y para el establecimiento de las situaciones de compatibilidad entre los mismos.
2. En las áreas edificables se concretan en los siguientes usos globales lucrativos, según se contienen en las Normas Subsidiarias de aplicación:
  - Vivienda familiar: Edificación residencial, de baja o media densidad, constituido por agrupaciones de viviendas familiares adosadas, en dos plantas (Baja + 1), según su ordenación de alineación al vial.
  - Vivienda plurifamiliar: Edificación residencial, de media y alta densidad, constituida por bloques entre medianeras de 3 alturas (Baja +2), según una ordenación a la alineación a vial.
  - Industria y Servicios: Edificación de baja o media densidad de una planta, destinadas a usos productivos del sector secundario o terciario, según ordenación a la alineación a vial.

#### **Artículo 3.2. Usos compatibles.**

Las áreas edificable que en la ordenación se destinada a edificación de uso lucrativo, son las integradas por las manzanas A, B, C, D, E.1, E.2, F y G. En estas manzanas su uso prioritario será el residencial, siendo que:

- 1.º Las manzanas A, B, C, D y E.1 y G tiene un uso pormenorizado de VIVIENDA UNIFAMILIAR, adosada o pareada. Es compatible con el Uso comercial en plantas bajas de edificios de actividades mixtas, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o ruidos, según Artículo 6 de las NNSS, de conformidad con los siguientes condicionantes:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN
Oficinas	3	1, 2* y 3
Comercio	4	1, 2 y 3
Aparcamiento	5	0, 1, 3 y 5
Talleres	3	1 y 3
Almacén	4	0, 1 y 3

\* (En Grado 2, exclusivamente despachos profesionales)

- 2.º Las manzanas E.2 y F tienen un uso pormenorizado de VIVIENDA PLURIFAMILIAR, Dada la escasa edificabilidad inicialmente prevista en el Planeamiento Municipal para la "vivienda plurifamiliar" en el Sector SAU-5, teniendo atribuida igual superficie que para el "uso in-



industria y servicio", se estable un uso compatible de la vivienda plurifamiliar con INDUSTRIA Y SERVICIOS en las plantas bajas de los edificios, tales como Oficinas, Aparcamientos, talleres artesanales de reparaciones o de producción reducida, tiendas al por menor, locales destinados a restauración y otros compatibles con los descritos. En caso de actividades calificadas como "molestas" será necesario prever las medidas correctoras necesarias. No se permitirán actividades calificadas como "insalubres, nocivas o peligrosas", no siendo admisibles usos agrícola o ganadero.

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN
Oficinas	4	1, 2* y 3
Comercio	5	1, 2 y 3
Aparcamiento	6	0, 1, 3 y 5
Talleres	3	1 y 3
Almacén	4	0, 1 y 3

\* (En Grado 2, exclusivamente despachos profesionales)

En aras al cumplimiento del Artículo 74 3º de la LSOTEX, en su redacción conferida por la Ley 9/2010, de 18 de octubre: "En los sectores de suelo urbanizable, y con carácter general, la superficie de suelo destinada al uso objeto de la garantía no podrá ser inferior a la precisa para que al menos el 40 % de la total edificabilidad residencial materializable a desarrollar en dichos sectores quede sujeto al pertinente régimen de protección" ha de destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, el 40 % del total edificabilidad residencial. Siendo la reserva prevista la de = 10.380 m<sup>2</sup> (40 %), de los que 5.190 m<sup>2</sup> están sujetos a régimen de protección pública de régimen especial y los restantes 5.190 m<sup>2</sup> a régimen general.

### **Artículo 3.3. Usos globales no lucrativos.**

Los usos globales no lucrativos, según se contienen en las Normas Subsidiarias de aplicación, pueden ser:

- Equipamiento Público: Constituido por edificios o instalaciones destinados a acoger servicios públicos dotacionales.
- Espacios Libres: Áreas destinadas a actividades de esparcimiento, reposo y recreo de la población uso y dominio público (Plazas, parques, jardines, áreas de juego o peatonales...)
- Infraestructuras: Elementos o instalaciones necesarios para el funcionamiento adecuado de los servicios urbanos, siendo de dominio y uso público.
- Red viaria: Viales públicos incluidas las aceras.

### **Artículo 3.4. Equipamiento público.**

El sistema de equipamientos del Sector, las áreas EQ.1, y EQ.2 será de aplicación la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, que regula el suelo de equipamiento no limitándose la edificabilidad máxima que vendrá regulada exclusivamente por la limitación en altura y la regulación que corresponda al servicio de que se trate.



Cada parcela se destinará al uso específico contenido en la ficha correspondiente a Calificación y Usos con carácter predominante, admitiéndose en cambio de uso cuando la actividad prioritaria esté cubierta, permaneciendo el carácter de suelo dotacional. Dado que podrán ser calificados, en el momento de su vinculación definitiva por la Administración actuante, atendiendo al uso a que deban ser destinados, de conformidad con el Artículo 30.2º del REPLANEX.

### **Artículo 3.5. Espacios Libres (Zonas Verdes).**

El sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público del Sector, conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integran por el área EL/7G, incluida con carácter de estructura general y orgánica de ordenación del municipio, dentro de los sistema general del mismo, y las áreas E.L./46 y 48, que conforman la dotación complementaria del sistema local.

En estas áreas será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, que regula parque público, zonas verdes, y espacios libres, en lo que no sea incompatible con el Artículo 30, 1º del REPLANEX. En ellas sólo se permitirán actividades públicas recreativas de esparcimiento.

## CAPÍTULO 4: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

### **Artículo 4.1. Consideraciones generales.**

1. Las condiciones generales de edificación que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Montijo, serán de aplicación para todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Capítulo.
2. De igual modo, las condiciones de composición volumétrica, de aprovechamiento, uso e higiene en la edificación, medioambientales y estéticas que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas, con carácter general, en las Normas Urbanísticas del planeamiento general municipal, completadas por las siguientes puntualizaciones:
  - a. Las superficies máximas (totales y parciales) las superficies edificables y el número máximo de viviendas sobre las distintas manzanas de ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en el correspondiente apartado del Capítulo 6 de estas ordenanzas Reguladoras, cualquiera que fuere el tipo de edificación asignado.
  - b. La dotación mínima de aparcamientos interiores, que para cada manzana se especifica en su correspondientes condiciones particulares de edificación de cada Manzana, se entenderá afecta a la superficie total edificable sobre la misma y, en su caso, al número máximo de viviendas que puede albergar la manzana, pudiendo reducirse proporcionalmente el citado número de plazas de aparcamiento interiores exigibles, en función de las posibles reducciones que en las características antes citadas sufra la edificación finalmente realizada sobre la manzana.

### **Artículo 4.2. Alineaciones.**

1. Alineación oficial exterior o de calle: es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en su caso, en el Estudio de Detalle que pueda desarrollarlo. Establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.



2. Alineación de la edificación u oficial de la fachada: es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en su caso, en el Estudio de Detalle que pueda desarrollarlo. Establece el límite máximo o línea de disposición obligatoria de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Si no se formula determinación expresa en las condiciones particulares de la manzana o en los planos de Ordenación, la alineación de la edificación en los frentes de parcela habrá de coincidir con la alineación oficial exterior.
3. Fondo edificable: es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Podrá establecerse tanto con carácter de valor fijo obligado, como de máximo.
4. Retranqueo: es el espacio o franja de terreno comprendido entre la alineación oficial exterior y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

#### **Artículo 4.3. Rasantes.**

1. Rasante oficial o cota de Rasante Oficial: son las señaladas en el Planos de Ordenación del Plan Parcial como perfil longitudinal del viario o espacios públicos tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía, siendo que por razones técnicas debidamente justificadas son admisibles pequeñas variaciones que puedan derivarse de la elaboración de los eventuales instrumentos de desarrollo del presente Plan Parcial. ,
2. Cota natural de terreno o cota actual del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

#### **Artículo 4.4. Indivisibilidad de las parcelas.**

Serán indivisibles, y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación, de los lotes resultantes de su división, las fincas o parcelas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a la de la parcela mínima.
- b. Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que haya construido la superficie y volumen edificable correspondientes a su total superficie, estándose en ese caso, de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

#### **Artículo 4.5. Condiciones específicas para las manzanas A, B, C, D, E.1 y G.**

Estas manzanas constituyen la parte más extensa del los espacios en los que se materializa el aprovechamiento lucrativo del Plan Parcial y por su destino previsto para vivienda unifamiliar en promociones inmobiliarias homogéneas de cierta entidad se ha considerado conveniente reducir la ocupación de parcela limitando la altura máxima a dos plantas, en base a esta situación se establecen las siguientes condiciones:

**PARCELA EDIFICABLE:**

1. Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple los siguientes requisitos:
  - Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
  - Frente mínimo de fachada: 6 m.
  - Profundidad mínima de parcela: 10 m.
2. Podrán realizarse subdivisiones de parcelas con la condición de que las parcelas resultantes cumplan los condicionantes anteriores.
3. Se admitirán agrupaciones de parcelas con la finalidad de conseguir unidades edificatorias de mayores dimensiones.

En cuanto a las demás normas de edificación será de aplicación lo establecido específicamente en los apartados siguientes:

**TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:** La tipología se ajustará a la edificación unifamiliar adosada o pareada.

**OCUPACIÓN DE PARCELA:** Se establece una ocupación con un fondo máximo de 25 metros, debiendo quedar la superficie no ocupada libre de toda edificación en la totalidad de la altura del edificio.

**ALTURA DE EDIFICACIÓN:**

1. El número de plantas máximo permitido es de dos (baja y una).
2. La altura máxima permitida será de 7,50 m, medidos en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.
4. La altura máxima de planta baja será de 4,00 m.

**EDIFICABILIDAD:**

La edificabilidad máxima permitida será de 0,86 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:**

1. Podrán construirse sótanos y semisótanos sin más limitaciones de ocupación que la aplicable a la parcela. Siendo que no computarán a efectos de edificabilidad, siempre que no sobrepasen la altura máxima definida en el siguiente apartado
2. Se permiten semisótanos con iluminación y ventilación hacia la red viaria en el único caso de que estos se destinen a estacionamiento de automóviles y otros usos vinculados siempre a la vivienda que correspondan. Con la condición de que la parte inferior del techo (primer forjado) no sobrepase la altura de 1,20 metros sobre la rasante de la acera.

**SALIENTES Y VUELOS:**

1. Sólo podrán construirse vuelos a una altura igual o superior a 3,5 m sobre la rasante de la calle.



2. Se admiten cuerpos volados abiertos y balconadas acristaladas, elementos cerrados por fábrica, con una longitud máxima equivalente a la mitad de la fachada.
3. El vuelo se corresponderá con la mitad del ancho de la acera, con un máximo de 0.70 m.
4. El balcón y las cornisas no tienen consideración de vuelo, siendo el saliente máximo de 35 cm.
5. Los balcones y elementos volados deberán separarse de los extremos del solar al menos una longitud igual a su profundidad.

**SEPARACIÓN DE LINDEROS:**

1. En parcelas con profundidad superiores a 25 m la edificación deberá separarse al menos 3 m del límite posterior de la propiedad.
2. En las zonas o parcelas en las que la profundidad sea igual o inferior a 25 m la edificación podrá adosarse al testero.
3. Para casos de edificación pareada la distancia mínima a linderos laterales será de 3 m.

**Artículo 4.6. Condiciones específicas para las manzanas E.2 y F.**

Estas manzanas disponen de un mayor aprovechamiento, en especial la manzana F, a fin de tener altura en base a dar frente a los espacios libres de mayor superficie en la presente actuación, en función a esta situación se establecen las siguientes condiciones:

**PARCELA EDIFICABLE:**

1. Se considera como una unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumpla los siguientes requisitos:
  - Superficie mínima: 150 m<sup>2</sup>.
  - Frente mínimo de fachada: 6 m.
  - Profundidad mínima de parcela: 15 m.
2. Podrán realizarse subdivisiones de parcelas con la condición de que las parcelas resultantes cumplan los condicionantes anteriores.
3. Se admitirán agrupaciones de parcelas con la finalidad de conseguir unidades edificatorias de mayores dimensiones.

En cuanto a las demás normas de edificación será de aplicación lo establecido específicamente en los apartados siguientes:

**TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:** La tipología se ajustará a la edificación plurifamiliar.

**OCUPACIÓN DE PARCELA:** Se establece una ocupación máxima en planta baja del 92 %. En planta baja la superficie no ocupada podrá destinarse a patios, retranqueos a línea de fachada o a la formación de pórticos cubiertos que se incorporarán a la vía pública.

**ALTURA DE EDIFICACIÓN:**

1. El número de plantas máximo permitido es de tres (baja y dos), según queda reflejado en el plano correspondiente a las alturas permitidas.
2. La altura máxima permitida será de 10,50 m, en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.
4. La altura máxima de planta baja será de 4,00 m.

**EDIFICABILIDAD:**

La edificabilidad máxima permitida será de 2,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:**

1. Podrán construirse sótanos y semisótanos sin más limitaciones de ocupación que la aplicable a la parcela. Siendo que no computarán a efectos de edificabilidad, siempre que no sobrepasen la altura máxima definida en el siguiente apartado.
2. Se permiten semisótanos con iluminación y ventilación hacia la red viaria en el único caso de que estos se destinen a estacionamiento de automóviles y otros usos vinculados siempre a la vivienda que correspondan. Con la condición de que la parte inferior del techo(primer forjado)no sobrepase la altura de 1,20 metros sobre la rasante de la acera.

**SALIENTES Y VUELOS.**

1. Sólo podrán construirse vuelos a una altura igual o superior a 3,5 m sobre la rasante de la calle.
2. Se admiten cuerpos volados abiertos y balconadas acristaladas, no elementos cerrados por fábrica, con una longitud máxima equivalente a la mitad de la fachada.
3. El vuelo se corresponderá con la mitad del ancho de la acera, con un máximo de 0.70 m.
4. El balcón y las cornisas no tienen consideración de vuelo, siendo el saliente máximo de 35 cm.
5. Los balcones y elementos volados deberán separarse de los extremos del solar al menos una longitud igual a su profundidad.

**SEPARACIÓN DE LINDEROS.**

En todos los casos la edificación podrá adosarse tanto a los límites laterales de la parcela como al testero o límite posterior.

**Artículo 4.7 Condiciones específicas para las áreas EQ.1 y EQ.2 (EQ 1/8).**

En estas áreas será de aplicación la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, que regula el suelo de equipamiento y en cualquiera, se dispondrá:

**PARCELACIONES Y SEGREGACIONES:**

1. Las parcelas dedicadas a usos concretos no podrán sufrir parcelación o segregación excepto en caso de insuficiencia de espacio para albergar la instalación prevista.



2. Previa a la recalificación se realizará la adquisición y calificación del nuevo solar de acuerdo con el uso para el que se destina.
3. Las parcelas dotacionales sin asignación concreta podrán utilizarse para cualquiera de los servicios previstos en la normativa aplicable.

**EDIFICABILIDAD:**

1. Se regirá en función de la normativa específica del servicio al que se destina, pudiéndose ocupar la totalidad de la parcela en caso necesario y justificado.
2. No será de obligado cumplimiento la condición de profundidad de edificación propia de la zona en la que está enclavado el solar.
3. La altura máxima de la construcción se fija para todos los casos en Tres alturas, 10,50 m.

**Artículo 4.8. Condiciones específicas espacios libres (Z V) EL/7G, EL/ 46 y 48...**

En estas áreas será de aplicación la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, que regulan los parques públicos, zonas verdes y espacios libres y las siguientes prescripciones:

**PARCELACIONES Y SEGREGACIONES.**

1. Las parcelas destinadas a estos usos no podrán sufrir parcelación o segregación alguna que suponga un cambio de uso.
2. Siendo bienes públicos no se permite enajenación por venta, arrendamiento o cesión de propiedad o uso.

**EDIFICABILIDAD.**

- b. Se permite exclusivamente aquellas edificaciones vinculadas a los usos públicos de ocio, esparcimiento, práctica de deporte...
1. Sólo se permiten la construcción de elementos de apoyo a las actividades de esparcimiento, como pérgolas, kioscos, casetas de jardinero o edificio para servicios sanitarios o de ocio.
2. La ocupación del suelo con edificación e instalación de cubiertas no será superior al 10 % de la superficie total de cada espacio libre.
3. La altura máxima será de 3,20 m en una sola planta.

**USOS COMPATIBLES:**

Sólo se permitirán actividades públicas recreativas y de esparcimiento.

**CAPÍTULO 5: NORMAS DE URBANIZACIÓN****Artículo 5.1. Ejecución de la urbanización.**

1. La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.
2. El Proyecto de Urbanización definirá técnicamente, cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso pú-



blico, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, alumbrado público y cualquier otra que fuese necesaria, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en el Plan Parcial, pudieran contribuir al mejor resultado final de la citada urbanización.

3. La documentación formal de los Proyectos de Urbanización se remitirá a la que al respecto señala la normativa reglamentariamente aplicable.

### **Artículo 5.2. Condiciones de ejecución de la red viaria.**

1. La realización de la red viaria conllevará las operaciones propias de este tipo de obras, es decir: movimientos de tierras, terraplenados, desmontes, y explanaciones, pavimentación de calzadas y zonas de aparcamiento, encintado y pavimentación de Acerados, así como implantación de arbolado y de los elementos de señalización viaria exigibles.
2. Todo lo anterior se realizará, tanto en su proyección como en su ejecución, atendiendo a las siguientes prescripciones

#### CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN:

- a) El encintado de aceras se realizará con bordilla de piedra natural o con piezas prefabricadas de hormigón.
- b) Los radios mínimos en el eje de la calzada serán: en ángulos superiores a los 100º de 8m y en ángulos inferiores a los 100º de 15m.
- c) Los proyectos correspondientes deberán distinguir entre calzada, áreas de aparcamiento, medianas y aceras, realizándose su señalización de conformidad con las disposiciones de la Oficina Municipal de Tráfico.

#### APARCAMIENTOS:

- a) Las plazas deberán estar convenientemente señalizadas.
- b) Los materiales de cualquier superficie vial destinados para aparcamiento serán como mínimo los mismos que para la calzada.

### **Artículo 5.3. Condiciones de ejecución de las red de abastecimiento de agua.**

1. Las obras correspondiente a esta red comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y condiciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometidas desde la red general exterior y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sean necesarias.
2. En su proyección y ejecución deberán observarse las siguientes condiciones:

#### DOTACIÓN MÍNIMA:

Se establece como dotación mínima según los diferentes usos:

- a) Uso doméstico: 180 l/habitantes/día.
- b) Riego e incendios: 50 l/habitantes/días.

**CARACTERÍSTICAS DE LA RED:**

- a) La presión mínima exigible en el punto más desfavorable de la red es de 2 atmósferas.
- b) La red de distribución será de tipo malla, evitando dentro de lo posible, los tramos en fondo de saco.
- c) Los conductos serán subterráneos, colocándose a una profundidad de 60 cm. sobre lecho de arena de 10 cm de espesor.

Su colocación respecto a la red de saneamiento será siempre en un plano superior, situándose al menos a 2 m, salvo en los cruces de conducciones.

**RED DE RIEGO:**

- a) En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calle, etc. Se instalarán bocas de riego.
- b) El consumo mínimo será de 20 m<sup>3</sup> por hectárea.
- c) Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 70 m de diámetro con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.

Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo la separación entre bocas de riego recomendable de 30 m, no pudiendo ser superior a 80 m.

**Artículo 5.4. Condiciones de ejecución de las red de saneamiento.**

1. Las obras de urbanización relativas a la red de saneamiento comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, el transporte y vertido del efluente a la red general exterior.
2. Deberán observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

**CARACTERÍSTICAS DE LA RED:**

- a) El sistema de evacuación será unitario con carácter general.
- b) Se fijan los diámetros mínimos de tuberías a utilizar en 30 cm en los viales y 20 cm en las acometidas domiciliarias.
- c) La pendiente mínima será del 0,1 %, estando las velocidades de agua comprendidas entre 0,5 y 3 m/seg.
- d) Todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria, quedan por tanto prohibidos los vertidos a cielo abierto.
- e) En cada comienzo de ramal se dispondrá de una cámara de descarga, siempre que lo requiera el tramo.
- f) La profundidad mínima de las conducciones será de 1 m colocándose sobre lecho de hormigón.
- g) Los conductos serán, preferiblemente, con uniones en campana estancos y anillados de caucho.



- h) Se colocarán pozos de registro en todos los encuentros de conducciones y a una distancia máximas de 50 m en trazados rectos.
- i) Cada 50 m y en los encuentros de las calles se construirán imbornales para la recogida de las aguas pluviales. Tendrán el carácter de sifónicos conectados a la red mediante pozos registrables.

**Artículo 5.5. Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.**

1. Estas obras comprenderán: la instalación y puesta en servicio de la red interior de conexión en media tensión, las construcción y puesta en servicio de los Centros de Transformación en los emplazamiento previstos, dimensionados en función de las nuevas previsiones de carga, la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión y el paso a subterránea de las líneas aéreas de media tensión que actualmente atraviesan el sector.
2. En todo lo anterior se observarán las siguientes condiciones específicas:

**DOTACIÓN:**

- a) Se establece como dotación mínima familiar 4.000 W, siendo la media de 5.500 w/viv.  
Para uso comercial se fija en 100 watios/m<sup>2</sup> con un mínimo de 4.000 W por instalación.

**RED DE DISTRIBUCIÓN:**

- a) El cálculo y ejecución de las redes de distribución se realizará de acuerdo con los Reglamentos de Alta Tensión y Electrónicos de Baja Tensión vigentes.
- b) Las redes serán obligatoriamente subterráneas.

**Artículo 5.6. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.**

1. Las normas de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y del as conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de Transformación.
2. En su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

**DISTRIBUCIÓN:** Las líneas de distribución de nueva creación serán siempre subterráneas.

**NIVEL DE ILUMINACIÓN:**

Se fijarán de acuerdo con el carácter de la vía:

- Vías principales: Iluminación media: 15 LUX.  
Coeficiente de uniformidad: 1,2.
- Vías secundarias: Iluminación media: 10 LUX.  
Coeficiente uniformidad: 0,25.

**ELEMENTOS:**

La totalidad de elementos usados en la instalación de alumbrado público deberá coincidir con los modelos establecidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 5.7. Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales.**

1. Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse el Sector, comprenderán además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores.
2. Se observarán para este tipo de instalaciones condiciones análogas a las redes de abastecimiento y distribución de energía eléctrica, así como todas las directrices municipales y de la compañía que preste el servicio en cuestión.

**Artículo 5.8. Condiciones de tratamientos de los espacios libres.**

1. Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerario y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, de bancos en zonas de estancia y recreo.
2. Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de éstas áreas como en los elementos a emplear, se observarán las directrices municipales al respecto, y en especial lo siguiente:

Condiciones de urbanización en áreas peatonales, áreas ajardinadas y áreas de equipamiento:

- a) El diseño se realizará atendiendo a la integración de los mismos en el espacio circundante, en especial los espacios públicos.
- b) El proyecto desarrollará la urbanización integral estableciendo las servidumbres a las que diera lugar el trazado de las infraestructuras que discurran por su ámbito.
- c) El tratamiento de jardinería, arbolado, pavimentación, mobiliario, señalización, y alumbrado deberán adaptarse a las posibilidades reales de conservación.

**CAPÍTULO 6- ORDENACIÓN DETALLADA.CONDICIONES PARTICULARES DE USO,  
INTENSIDADES EDIFICATORIAS Y DENSIDADES RESIDENCIALES MÁXIMAS:****MANZANA A:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	4.436,36 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	3.815,27 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	34
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	34
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**MANZANA B:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	4.301,08 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	3.698,93 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	34
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	34
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**MANZANA C:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	4.090,07 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	3.517,46 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	32
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	32
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**MANZANA D:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	2.836,75 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	2.439,61 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	25
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	25
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**MANZANA E-1:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	967,09 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	831,70 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	6
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	6
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**MANZANA E-2:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	TRES ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	1.441,45 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	92%
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	2,1 m2s/m2t.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	3.027,04 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Plurifamiliar+industria servicios en planta baja
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	12
TITULARIDAD DE VIVIENDAS PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	26
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	SI

**MANZANA F:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	TRES ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	3.501,41 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	92%
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	2,1 m2s/m2t.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3 plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	7.352,96 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Plurifamiliar+industria servicios en planta baja
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	28
TITULARIDAD DE VIVIENDAS PREVISTA	PRIVADA: 4.757,96 (64,71%) PUBLICA: 2.595 m2t (35,29%)
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	53
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	SI

**MANZANA G:**

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
ORDENANZA EDIFICATORIA	DOS ALTURAS
SUPERFICIE MANZANA	1.416,00 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	25 metros de fondo
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	0,86 m2t/m2s.
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Dos plantas
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	1.217,76 m2t.
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Adosada o pareada.
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	3
TITULARIDAD PREVISTA	PRIVADA
PREVISIÓN APARCAMIENTOS INTERIORES	3
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	NO

**EQUIPAMIENTO UNO: EQ-1 (SL-EQ 1/8:**

USO CARACTERÍSTICO	EQUIPAMIENTO DOCENTE (*)
ORDENANZA EDIFICATORIA	-----
SUPERFICIE MANZANA	2.790,43 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	Según normativa aplicable
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	Según normativa aplicable
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Según normativa aplicable
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	Según normativa aplicable
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Según normativa aplicable
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----



(\*) O cualquier otro destino público de los contenidos en el punto 2º del Artículo 30 del REPLANEX a determinar en el momento de su vinculación definitiva por la Administración actuante.

EQUIPAMIENTO DOS: EQ.-2 (SL-EQ 1/8):

USO CARACTERÍSTICO	EQUIPAMIENTO DOCENTE (*)
ORDENANZA EDIFICATORIA	-----
SUPERFICIE MANZANA	2.399,57 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	Según normativa aplicable
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	Según normativa aplicable
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Según normativa aplicable
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	Según normativa aplicable
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Según normativa aplicable
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----

(\*) O cualquier otro destino público de los contenidos en el punto 2º del Artículo 30 del REPLANEX a determinar en el momento de su vinculación definitiva por la Administración actuante.

ESPACIOS LIBRES (ZONAS VERDES) UNO: EL-1 SG-EL/7G:

USO CARACTERÍSTICO	Espacios Libres
ORDENANZA EDIFICATORIA	SISTEMA GENERAL
SUPERFICIE MANZANA	1.694,35 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	-----
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	-----
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----

ESPACIOS LIBRES (ZONAS VERDES) DOS: EL-2 SG-EL/7G:

USO CARACTERÍSTICO	Espacios Libres
ORDENANZA EDIFICATORIA	SISTEMA GENERAL
SUPERFICIE MANZANA	970,65 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	-----
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	-----



NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	-----
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----

ESPACIOS LIBRES (ZONAS VERDES) TRES: EL-3 (S.L.-EL/46) :

USO CARACTERÍSTICO	Espacios Libres
ORDENANZA EDIFICATORIA	-----
SUPERFICIE MANZANA	3.023,65 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	-----
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	-----
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----

ESPACIOS LIBRES (ZONAS VERDES) CUATRO: EL-4 (S.L.-EL/48) :

USO CARACTERÍSTICO	Espacios Libres (Sist. Gnal)
ORDENANZA EDIFICATORIA	-----
SUPERFICIE MANZANA	2.665 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	-----
EDIFICABILIDAD MÁXIMA SOBRE PARCELA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	-----
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	-----
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-----
TITULARIDAD PREVISTA	PÚBLICA
DOTACIÓN PREVISTA PARA APARCAMIENTOS	-----
DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PUB.	-----



## FICHA DEFINITIVA DEL SECTOR SAU-5 (según ordenación en Plan Parcial)

SUPERFICIE REAL: 47.180,54 M2.

SISTEMA GENERAL			SISTEMA LOCAL		TOTAL SISTEMAS	
USOS	m2	%	m2	%	m2	%
Equipamiento			5.190	11,00%	5.190	11,00%
Esp.libres	2.665	5,65%	4.718	10,00%	7.383	15,65%
Viarios			11.543	24,46%	11.543	24,46%
<b>TOTAL</b>	<b>2.665</b>	<b>5,65%</b>	<b>21.451</b>	<b>45,46%</b>	<b>24.116</b>	<b>51,11%</b>

	M2 SUELO	%	M2 CONSTRUIDO
VIVIENDA Familiar	18.121,14 m2	38,41%	15.569,000 m2c
VDA.Plurifamiliar+Industria y Servicios	4.942,86 m2	10,48%	10.380,00 m2c
<b>TOTAL</b>	<b>23.064 m2</b>	<b>48,89%</b>	<b>25.949 m2c</b>

- Edificabilidad global máxima: 0,55 m2/m2.
- Densidad global de viviendas máxima: 37 viv/ha.
- Número de viviendas :174
- Se preverá que al menos 0,5 plazas por cada 100m2 de edificación, anexas o no al viario, tendrán carácter público.
- En el ámbito del sector será obligatorio destinar como mínimo el 40% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública (**25.949 m2tx40%**) = **10.380 m2t**, en que se cuantifica la reserva, de los que 5.190 m2t están sujetos a régimen de protección pública de régimen especial y los restantes 5.190 m2t a régimen general.
- De conformidad con el artículo 10. en relación con el 111.1 de la LSOTEX, se fijan las nuevas condiciones, características urbanizadoras y compromisos inversores, que serán exigibles a los promotores de la unidad de ejecución.
- De conformidad con el artículo 117, las nuevas condiciones para la ejecución de la urbanización y la edificación son la redacción con carácter previo de:
  - 1.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN, que contendrá un PLAN PARCIAL, anteproyecto de urbanización y proposición económica, que se tramitará de conformidad con el artículo 134.
  - 2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN y un PROYECTO DE REPARCELACIÓN que podrán tramitarse conjuntamente con el programa de ejecución, o en su caso, posteriormente.
- **Fases de ejecución:** se prevé su ejecución por fases a determinar en el respectivo Plan Parcial, con un plazo de ejecución de 4 años.
- **Garantías:** para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, los particulares, de conformidad con el artículo 118.3 deberán presentar junto con el programa de ejecución una garantía financiera o real por importe del 7% de las obras de urbanización.

## OBSERVACIONES:

Espacio Libre S.General,..... EL/7G

Espacio Libre S. Local,..... EL /46 y 48

Equipamiento docente, S. Local, EQ 1/8

Los porcentajes y superficies de viales son estimativos, dependerá de la ordenación y tipología a establecer, los destinados a zonas verdes y dotaciones públicas de los sistemas locales, así como la reserva de viviendas y previsión de aparcamientos se adaptan al Artículo 74 de la LSOTEX.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA, en el término municipal de Mérida. (2014060370)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con CIF A-79433660.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en Polígono Industrial El Prado, parcela R, 19. calle Plasencia, s/n. 06800 Mérida (Badajoz). X = 726.808, Y = 4.312.009; huso 29; datum ED50.

Tercero. La actividad dispone de licencia de actividad desde junio de 2003, siendo de aplicación la Disposición transitoria primera. Régimen aplicable a las instalaciones o actividades autorizadas comprendidas en el Anexo II, apartados b) y c), del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de octubre de 2013 a Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/081.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la siguiente gestión de los siguientes residuos:

Recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, de los siguientes residuos:

- Residuos peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 03 07*
Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 04 07*
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 08*
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles; a su vez, dentro de residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 01 04*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Lodos de fondos de tanques	Residuos del refino del petróleo; a su vez dentro de residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	05 01 03*
Derrames de hidrocarburos		05 01 05*
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 01 01*
Ácido clorhídrico		06 01 02*
Ácido fluorhídrico		06 01 03*
Ácido fosfórico y ácido fosforoso		06 01 04*
Ácido nítrico y ácido nitroso		06 01 05*
Otros ácidos		06 01 06*
Hidróxido cálcico		Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de bases; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos
Hidróxido amónico	06 02 03*	
Hidróxido potásico o sódico	06 02 04*	
Otras bases	06 02 05*	
Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 03 11*
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados		06 03 13*
Óxidos metálicos que contienen metales pesados		06 03 15*
Residuos que contienen arsénico	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 04 03*
Residuos que contienen mercurio		06 04 04*
Residuos que contienen otros metales pesados		06 04 05*
Residuos que contienen sulfuros peligrosos	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 06 02*
Residuos de electrólisis que contienen amianto	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 07 01*
Carbón activo procedente de la producción de cloro		06 07 02*
Residuos que contienen clorosilanos peligrosos	Residuos de la FFDU de silicio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 08 02*
Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 09 03*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 13 01*
Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).		06 13 02*
Residuos procedentes de la transformación del amianto.		06 13 04*
Hollín		06 13 05*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 01 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.		07 01 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		07 01 04*
Residuos de reacción y de destilación halogenados		07 01 07*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 01 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 01 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 01 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 01 11*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 02 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre halogenados		07 02 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		07 02 04*
Residuos de reacción y de destilación halogenados		07 02 07*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 02 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 02 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 02 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 02 11*
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.		07 02 14*
Residuos que contienen siliconas peligrosas.		07 02 16*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11); a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 03 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		07 03 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		07 03 04*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 03 08*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 03 09*	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 03 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 03 11*	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 04 01*	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		07 04 03*	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		07 04 07*	
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 04 08*	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 04 09*	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 04 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 04 11*	
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.		07 04 13*	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.		Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos farmacéuticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 05 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.			07 05 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos			07 05 04*
Residuos de reacción y de destilación halogenados	07 05 07*		
Otros residuos de reacción y de destilación	07 05 08*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	07 05 09*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados	07 05 10*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	07 05 11*		
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	07 05 13*		
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 06 01*	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		07 06 03*	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		07 06 04*	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		07 06 07*	
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 06 08*	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 06 09*	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 06 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 06 11*	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 07 01*	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		07 07 03*	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		07 07 04*	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		07 07 07*	
Otros residuos de reacción y de destilación		07 07 08*	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 07 09*	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 07 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 07 11*	
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 01 11*
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.			08 01 13*
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 15*		
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 17*		
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 19*		
Residuos de decapantes o desbarnizadores	08 01 21*		
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 12*	
Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.		08 03 14*	
Residuos de soluciones corrosivas.		08 03 16*	
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.		08 03 17*	
Aceites de dispersión		08 03 19*	
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización); a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 04 09*	
Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 11*	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 13*
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 15*
Aceite de resina		08 04 17*
Isocianatos residuales	Residuos no especificados en otra parte del capítulo 08; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 05 01*
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	Residuos de la industria fotográfica	09 01 01*
Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.		09 01 02*
Soluciones de revelado con disolventes.		09 01 03*
Soluciones de fijado.		09 01 04*
Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.		09 01 05*
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19); a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 01 04*
Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 01 18*
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas		10 01 22*
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 11 11*
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas		10 11 19*
Residuos del vidriado que contienen metales pesados	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 12 11*
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización); a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 01 16*
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 09*
Ceras y grasas usadas		12 01 12*
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas		12 01 14*
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.		12 01 16*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas		12 01 20*
Aceites hidráulicos que contienen PCB's	Residuos de aceites hidráulicos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 01 01*
Emulsiones clorados		13 01 04*
Emulsiones no cloradas		13 01 05*
Aceites hidráulicos minerales clorados		13 01 09*
Aceites hidráulicos minerales no clorados		13 01 10*
Aceites hidráulicos sintéticos		13 01 11*
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		13 01 12*
Otros aceites hidráulicos		13 01 13*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 02 05*
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.		13 02 06*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 08*
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 03 01*
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor		13 03 07*
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor		13 03 08*
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 05 01*
Lodos de separadores de agua / sustancias aceitosas		13 05 02*
Lodos de interceptores		13 05 03*
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 06*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua y sustancias aceitosas		13 05 07*
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 08*
Fuel oil y gasóleo		Residuos de combustibles líquidos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
Gasolina	13 07 02*	
Otros combustibles (incluidas mezclas)	13 07 03*	
Otras emulsiones	Residuos de aceites no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 08 02*
Residuos no especificados en otra categoría.		13 08 99*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Clorofluorocarbonos, CFC, HFC.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos; a su vez, dentro de residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)	14 06 01*
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados		14 06 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes (no halogenados)		14 06 03*
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		14 06 04*
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		14 06 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida Peligrosa.		15 01 11*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceites no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 02*
Filtros de aceite	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio		16 01 08*
Componentes que contienen PCB's		16 01 09*
Componentes explosivos (air bags)		16 01 10*
Zapatillas de freno que contienen amianto		16 01 11*
Líquidos de freno		16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.		16 01 14*
Transformadores y condensadores que contienen PCB's	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 02 09*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, CFC, HFC		16 02 11*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (*) distintos de 160209 y 160212		16 02 13*
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados		16 02 15*
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 03 03*
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas		16 03 05*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados; a su vez, dentro de residuos	16 05 04*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	no especificados en otro capítulo de la lista	16 05 06*
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen sustancias peligrosas		16 05 07*
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen sustancias peligrosas		16 05 08*
Baterías de plomo	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 01*
Acumuladores Ni-Cd		16 06 02*
Pilas de Mercurio		16 06 03*
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		16 06 06*
Residuos que contienen hidrocarburos.	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas	16 07 08*
Catalizadores usados contaminados por sustancias peligrosas	Catalizadores usados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 08 07*
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 10 01*
Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de revestimientos de hornos y de refractarios; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 11 01*
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		16 11 03*
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		16 11 05*
Mezclas o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 01 06*
Vidrio, plásticos y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Madera, vidrio y plástico; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 02 04*
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 03 01*
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.		17 05 03*
Otros materiales de aislamiento que contienen amianto	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 06 01*
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.		17 06 03*
Materiales de construcción que contienen amianto		17 06 05*

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Otros residuos de construcción y demolición(incluidos los residuos mezclados)que contienen sustancias peligrosas.	Otros residuos de construcción y demolición; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 09 03*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 06*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.		18 02 05*
Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 01 11*
Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas	Lixiviados de vertedero; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 07 02*
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 08 06*
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que contienen sustancias peligrosas		19 08 13*
Disolventes	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 13*
Productos fotoquímicos		20 01 17*
Pesticidas		20 01 19*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos		20 01 23*
Pinturas, tintas adhesivas y resinas que contienen sustancias peligrosas		20 01 27*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas		20 01 29*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (*)		20 01 35*

- Residuos no peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.	02 02 03
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11.	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 06 12
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.	Residuos de la industria fotográfica	09 01 07



Envases de papel y cartón.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 01
Envases de plástico.		15 01 02
Envases metálicos.		15 01 04
Envases compuestos.		15 01 05
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 03
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 04
Metales mezclados.	Metales (incluidas sus aleaciones)	17 04 07
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 08 09
Lodos de la clarificación del agua.	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 09 02
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.		19 09 05
Papel y cartón.	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 01
Plásticos.		20 01 39
Metales.		20 01 40
Lodos de fosas sépticas	Otros residuos municipales	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La eliminación de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción) y de valorización R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones R1 a R11" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. No se autorizan operaciones de gestión de residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior, ni de residuos no especificados en el punto 1. Los residuos recogidos, tras su clasificación, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuo.
4. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
5. En lo referente a los aceites usados, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie y por el volumen dedicados al almacenamiento de los mismos: nave de 280 m<sup>2</sup>; tanques para aceite usado: dos tanques de 150 m<sup>3</sup>, un tanque de 50 m<sup>3</sup> y un tanque de 40 m<sup>3</sup>; tanques para residuos industriales líquidos: tres tanques de 10 m<sup>3</sup>; foso de descarga y decantación de aguas y lodos hidrocarburoados, de 25 m<sup>3</sup> útiles.
7. Las operaciones de carga y descarga se realizarán de forma que se asegure la contención por derrames accidentales, disponiéndose en cantidad suficiente de cuanto sea necesario para la actuación inmediata en caso de emergencia, debiéndose cumplir todas y cada una de las exigencias establecidas en la legislación sobre protección civil.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo -i-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
9. Con anterioridad a la recepción de los residuos peligrosos y previa solicitud de admisión por el productor, éstos deberán ser caracterizados, formalizándose la aceptación mediante el documento u hoja de aceptación del residuo.
10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable y dentro de las naves, a excepción de los depósitos y tanques de grandes dimensiones referidos en el punto 6 anterior, ubicados dentro de los correspondientes cubetos de retención; y de tres contenedores estancos y provistos de cubierta, de 30 m<sup>3</sup> cada uno, para el almacenamiento de envases de metal, envases de plástico y trapos contaminados, respectivamente; que podrán situarse en patios exteriores de accesos controlados por el titular.



- c) Los residuos líquidos o lixiviables, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las fugas.
  - d) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
  - e) No se mezclarán residuos de distintas categorías de residuos ni con otras sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.  
A este respecto, habrá de existir una clara delimitación entre el área de almacenamiento de residuos peligrosos y el área de almacenamiento de residuos no peligrosos, dentro de la nave.
  - f) Como medida de prevención, los almacenamientos mantendrán lo más separados posibles los residuos que presenten incompatibilidad química.
11. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 35.399 € (treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
13. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, en virtud de lo indicado en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en el artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6 del Real Decreto 833/1998, por el que se aprueba el Reglamento de residuos peligrosos.
- Este seguro deberá cubrir, en todo caso:
- a) Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
  - b) Las indemnizaciones debidas por daños a las cosas.
  - c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad ambiental.



El interesado deberá aportar certificado del preceptivo seguro de responsabilidad civil, para lo cual deberá utilizar el modelo establecido por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la DGMA y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

14. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
15. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones del gestor de residuos establecidas en la normativa. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Agua aceitosa procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	Residuos de aceites y de combustibles líquidos	13 05 07	7.000
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Tareas de mantenimiento de las instalaciones	15 02 02	50
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Fracciones recogidas selectivamente	20 01 21	5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.11.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Se aplicarán las medidas previstas por el titular en la documentación técnica a fin de minimizar la evaporación en la balsa de purga de aguas contaminadas y en el foso de descarga y decantación de aguas con hidrocarburos.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y de recogida de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
  - b) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la nave de almacenamiento de residuos industriales. Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames, para su posterior entrega a gestor autorizado de residuos.
  - c) Una red de recogida de pluviales en las zonas en las que no existe riesgo de contaminación por arrastre de sustancias, donde no se manipulan ni almacenan residuos. Estas aguas se conducirán desde las arquetas de recogida a un separador de hidrocarburos, previo a su vertido a red de saneamiento municipal.
  - d) Una red de recogida de pluviales susceptibles de resultar contaminadas por arrastre de sustancias, en zonas de manipulación y trasiego de aceites. Estas aguas pasarán por una rejilla de desbaste y se dirigirán a una arqueta distribuidora. Desde esta arqueta,



mediante un sistema de llaves, se dirigirán las aguas a la balsa de aguas de purgas o al separador de hidrocarburos previo a vertido a red de saneamiento municipal, dependiendo de si hay restos de aceite o no, respectivamente.

2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Mérida y cumplir con la ordenanza municipal correspondiente.
4. La arqueta de control del foso para el almacenamiento de residuos acuosos deberá ser revisada con una periodicidad mínima semanal, aplicando en caso de detección de fugas el protocolo de actuación indicado en la documentación presentada por el titular en la autorización inicial de esta infraestructura.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Condiciones generales

1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prevención y protección contra incendios y seguridad industrial, entre otras.

- h - Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.



2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado h.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
  - a) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil. Para éste último, la DGMA indicará el formato de documento a emplear.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - c) Autorización municipal de vertido de aguas residuales.
4. Una vez otorgada la AAU, en caso necesario, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la actualización del registro de productores de residuos peligrosos y gestores de residuos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar el transporte de los residuos, que deberán ser tramitados atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados:

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y gestión de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
  - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
7. La documentación referida en el anterior estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
8. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos no tratados desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite la valoración de los residuos.
9. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## ANEXO I

### RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la gestión de residuos a través de las actividades de recogida, incluyendo almacenamiento, de residuos peligrosos y no peligrosos. Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en la presente autorización.

El proceso de recogida supone la clasificación y almacenamiento de los residuos recogidos a los productores, hasta su envío a un gestor autorizado para su gestión final.

La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie y por el volumen dedicados al almacenamiento de los mismos: nave de 280 m<sup>2</sup>; tanques para aceite usado: dos tanques de 150 m<sup>3</sup>, un tanque de 50 m<sup>3</sup> y un tanque de 40 m<sup>3</sup>; tanques para residuos industriales líquidos: tres tanques de 10 m<sup>3</sup>; foso de descarga y decantación de aguas y lodos hidrocarbureados, de 25 m<sup>3</sup> útiles.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La actividad se lleva a cabo en el Polígono Industrial El Prado, parcela R, 19. Calle Plasencia, s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 726.808, Y = 4.312.009; huso 29; datum ED50.

El centro de transferencia de residuos industriales ocupa una parcela de 3.800 m<sup>2</sup>, en la que se distinguen las siguientes infraestructuras:

- Cubeto de almacenamiento de residuos a granel.
  - Aceite usado: dos tanques de almacenamiento de 150 m<sup>3</sup>; un tanque de recepción de 50 m<sup>3</sup>; y otro de 40 m<sup>3</sup> para aceites contaminados.
  - Residuos industriales: tres tanques de 10 m<sup>3</sup>.
- Balsa de purga de aguas contaminadas para la recogida de derrames, fugas, aguas de proceso, etc.
- Caseta de bombas y filtros.
- Plataforma de carga y descarga.
- Nave cubierta de almacenamiento de residuos industriales envasados, que ocupa una superficie de 20\*14 m con una altura libre de 5,5 m.



- Tres contenedores estancos y provistos de cubierta, de 30 m<sup>3</sup> cada uno, para el almacenamiento de envases de metal, envases de plástico y trapos contaminados, respectivamente.
- Foso de descarga y decantación.
- Edificio administrativo, con oficina, laboratorio y aseo.
- Zona de aparcamiento de automóviles.

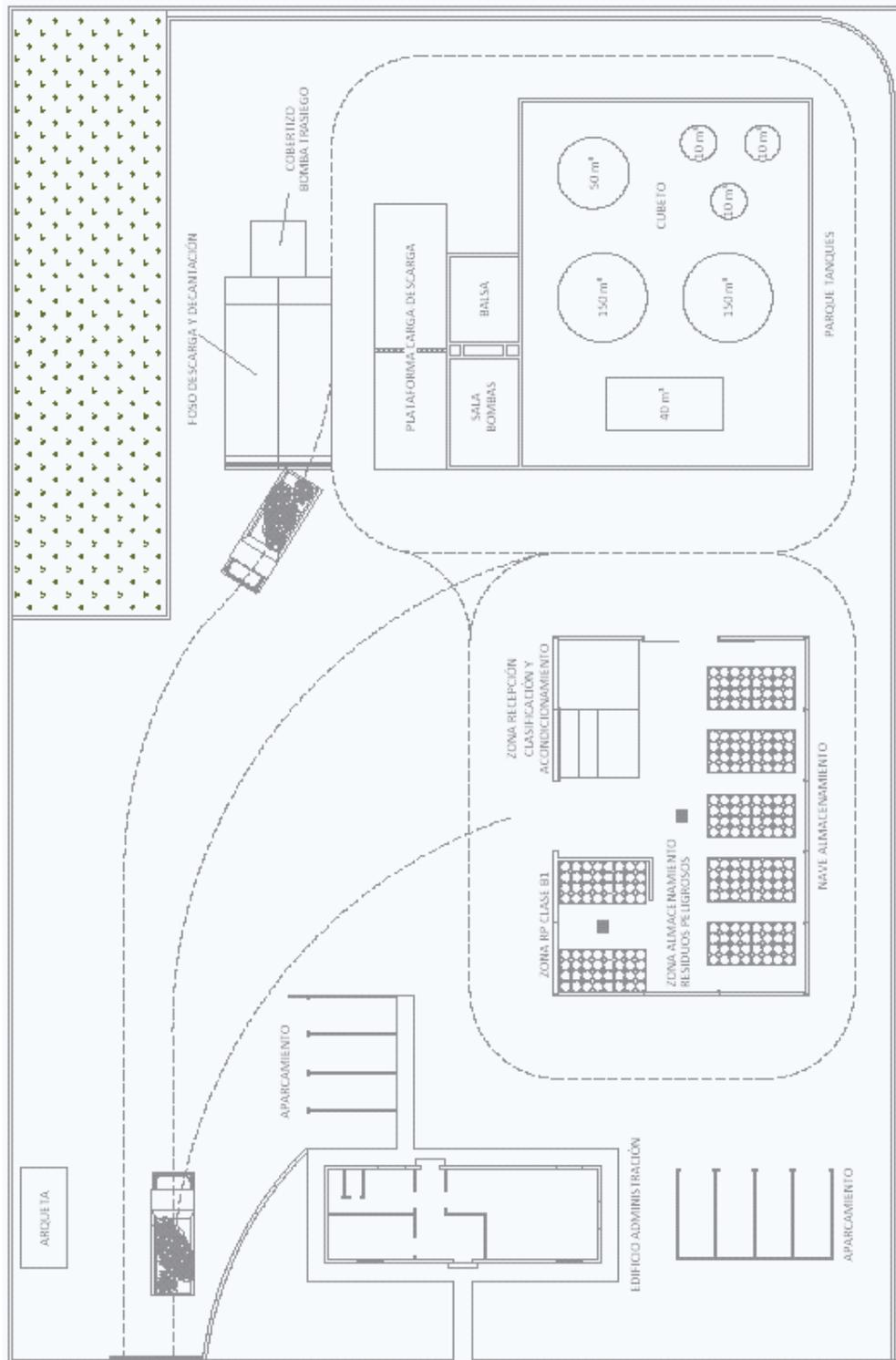


Figura 1. Plano en planta de instalaciones, infraestructuras y equipos.





*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1274/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1236/2011. (2014060485)*

En el procedimiento ordinario n.º 1236 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Club Deportivo Local de Caza "Logrosano", representado por el Procurador D. Joaquín Floriano Álvarez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa contra:

"Resolución de 19 de septiembre de 2011 dictado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 27 de abril de 2011 por la que sanciona al recurrente con la suspensión del acotado".

Cuantía: Indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1274/13, de 3 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1236 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Club Deportivo Local de Caza "Logrosano", contra la Resolución de 19 de septiembre de 2011 dictado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 27 de abril de 2011 y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrido por no ser conforme a derecho. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas".

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1339/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 97/2012. (2014060486)*

En el procedimiento ordinario n.º 97 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Rafael Gómez Molina, representado por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 21-03-2011 que impone sanción y dos años de retirada de licencia de caza".

Cuantía: 900 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1339/13, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 97 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación de D. Rafael Gómez Molina, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2011 (expediente BC09/84), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 560/2012. (2014060487)*

En el procedimiento abreviado n.º 560 de 2012, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Manuel García Rodríguez y Génesis Seguros, SA, representados por la Procuradora, Sra. Cardona Olivares, y asistidos de la Letrada, Sra. Toledano Salgado, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, y, como Interesada, SAT Hoyas y Mercadores, representada por la Procuradora, Sra. Fuentes del Puerto, y, asistida del Letrado, Sr. Lozano Arias, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 9/10/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 25/2014, de 4 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 560 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de D. Manuel García Rodríguez y Génesis Seguros, SA, contra Resolución de 9/10/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, declaro haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la resolución recurrida por ser contraria a Derecho.
- 2) No ha lugar a declarar la responsabilidad patrimonial de la Junta de Extremadura.
- 3) Sin costas.

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera, de inscripción en el Registro de centros docentes no universitarios de Extremadura y autorización para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil. (2014060490)*

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera, de inscripción en el Registro de centros docentes no universitarios de Extremadura y autorización para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, publicada en el DOE núm. 11, de 17 de enero, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo, en la página 1263, donde dice:

06011500	FUERTES	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJEZ	DOS
----------	---------	------------------------	---------	-----

Debe decir:

06011500	GLORIA FUERTES	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJEZ	DOS
----------	----------------	------------------------	---------	-----

Y en la página 1264, donde dice:

06012231	GARABATOS	RIBERA DEL FRESNO	BADAJEZ	UNA
----------	-----------	-------------------	---------	-----

Debe decir:

06012231	GARABATOS	RIBERA DEL FRESNO	BADAJEZ	TRES
----------	-----------	-------------------	---------	------



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, del Gerente, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación de la normativa de los estudios de Doctorado. (2014060469)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario n.º 3, de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de enero de 2014, aprobando la modificación de la normativa de los estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), quedando redactada en su integridad conforme figura en Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 18 de febrero de 2014.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO  
EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción establecida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la mencionada Ley Orgánica 6/2001, establece que las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en los ciclos de grado, máster y doctorado, señalando que estos últimos tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento Científico, Humanístico, Social y Jurídico, Biomédico y Técnico. Asimismo, determina que estos estudios se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios legales para la obtención del título de doctor, que incluirán, en todo caso, la superación de un periodo de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, estableció, en su título V, la normativa básica sobre las enseñanzas de doctorado y el desarrollo de la Ley Orgánica mencionada. Este Real Decreto ha sido desde entonces el marco legislativo en el que se han desarrollado los estudios de doctorado en la Universidad española. Posteriormente, se modificó por RD 861/2010 y, sobre todo, por el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan específicamente las enseñanzas oficiales de doctorado, lo que ha exigido la revisión y actualización de la normativa propia de las universidades.

La regulación de los estudios de doctorado, recogida en este último RD, incardina el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que a los estudiantes de doctorado se les considera como "investigadores en formación", con un fuerte impacto en la sociedad del conocimiento y en las instituciones implicadas en la innovación y en la investigación, fomentando además la cooperación con otras organizaciones e instituciones, tanto nacionales como internacionales.

El presente texto tiene por objetivo adaptar la normativa propia de la Universidad de Extremadura al nuevo marco legislativo estatal. En este sentido, la normativa básica introduce cierto nivel de flexibilidad para que las universidades, en su ámbito de actuación, puedan establecer o desarrollar los criterios establecidos en la misma.

La normativa elaborada incluye, además, los aspectos de doctorado recogidos en la Ley 4/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; en la Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, sobre la recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores; en el RD 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación; y en el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, del gobierno regional, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.



La nueva norma, de acuerdo con el RD 99/2011, centra los estudios de doctorado en los Programas de Doctorado y en la tesis doctoral, como pilar central y básico de los mismos, asignando a la Comisión Académica del Programa las funciones que hasta ahora se atribuían a los Consejos de Departamento. Dichos Programas podrán ser propuestos por los grupos de investigación consolidados, los Institutos Universitarios de Investigación y la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Extremadura (en adelante EIP-UEx), requiriéndose el informe de la Comisión de Doctorado, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad y su autorización por la Junta de Extremadura.

La presente norma se estructura en cinco Títulos, estableciéndose en el primero el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

El segundo se dedica a los estudios de doctorado en su conjunto, con los elementos que los conforman, sus objetivos, duración, organización y verificación, entre otros. La EIP-UEx será la responsable de la formación doctoral en función de la estrategia de investigación de la Universidad y en conexión con otras iniciativas, como el Campus de Excelencia Internacional.

El Título III se destina al análisis de los Programas de Doctorado, que se configuran en el nuevo entorno normativo como el elemento nuclear sobre el que se basan los estudios de doctorado, incluyéndose aspectos como la propuesta, aprobación, autorización y acreditación de los programas y su modificación y extinción, el profesorado que formará parte de mismos y los requisitos de acceso y admisión de los doctorandos, en los que toma un papel relevante la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Finalmente, se establece la necesidad de que la EIP-UEx cuente con un Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para el doctorado en su conjunto. En este sentido, como en el resto de centros de la Universidad de Extremadura, la EIP-UEx desarrollará e implementará en su SGIC los procesos y subprocesos para el aseguramiento de la calidad de los estudios y de los Programas de Doctorado, dentro del marco general de calidad establecido en el SGIC de la Universidad de Extremadura en su Programa AUDIT-UEx.

El Título IV está dedicado a la tesis doctoral. En este título se determinan los aspectos básicos de la asignación de director de tesis doctoral a cada doctorando, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para poder ejercer dicha labor de dirección; se desarrolla el documento de actividades del doctorando y del plan de Investigación, como elementos de apoyo para la formación doctoral, y se regula la presentación y defensa de la tesis, introduciendo la modalidad de tesis doctorales como compendio de publicaciones. Asimismo, se introduce la tesis en régimen de cotutela, señalando los requisitos y procedimientos que se habrán de seguir en este régimen. Finalmente se incorporan aspectos relativos a la protección de la propiedad intelectual y a la distinción de Mención de Doctor Internacional, así como el procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

La Comisión de Doctorado y la Comisión Académica del Programa de Doctorado se configuran en el Título V como los órganos competentes en materia de estudios de doctorado de la UEx. La Comisión de Doctorado se define en la norma como un órgano colegiado de la EIP-UEx y se establecen, en línea con la regulación anterior, su composición, funciones y normas básicas de funcionamiento.

Por su parte, en la nueva regulación, los Consejos de Departamento dejan de ser los órganos encargados de la gestión y de la toma de decisiones sobre la organización e impartición de



los estudios de doctorado, responsabilidades que pasan a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, que pasan a regularse en el Título V, en el que se concreta su composición y funciones.

Las disposiciones adicionales, transitorias y finales completan el texto.

Esta normativa ha sido informada favorablemente por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Extremadura, en su sesión de 24 de abril de 2013 y aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de septiembre de 2013.

## TÍTULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto la organización y regulación de los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del título de doctor en el ámbito de la Universidad de Extremadura, al amparo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## TÍTULO II

### LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

#### **Artículo 2. Finalidad de los estudios de doctorado.**

Los estudios de doctorado en la Universidad de Extremadura tienen como finalidad la formación avanzada en investigación para la obtención del título de doctor. Se llevarán a cabo mediante los Programas de Doctorado, que persiguen la excelencia y el fomento de la calidad de los resultados de la investigación, la internacionalización, la movilidad y la integración con su entorno, propiciando la transferencia del conocimiento. El perfil de los Programas de Doctorado responderá a la estrategia de I+D+i de la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 3. Organización general de los estudios de doctorado.**

1. La EIP-UEx asumirá la planificación, gestión, supervisión y seguimiento de la oferta global de los estudios de doctorado y todas aquellas otras funciones relacionadas con los estudios de doctorado que pudieran conferirle los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, apoyándose para ello en la Comisión de Doctorado y en las Comisiones Académicas de los distintos Programas.
2. Los estudios de doctorado se organizarán a través de Programas de Doctorado, de acuerdo con los criterios establecidos en el RD 99/2011. Dichos estudios finalizarán, en todo caso, con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que debe incluir resultados originales de investigación.

#### **Artículo 4. Características generales de los Programas de Doctorado.**

De forma general, los Programas de Doctorado incluirán aspectos de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación



transversal como específica dentro del ámbito de cada Programa, si bien la actividad esencial del doctorando será la investigadora. En todo caso, los Programas de Doctorado tendrán en cuenta los principios generales que deben inspirar el diseño de los títulos universitarios recogidos en el artículo 3.5 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

***Artículo 5. Verificación y evaluación posterior.***

La organización de la formación incluida en los Programas de Doctorado y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los Programas de Doctorado, cuyo modelo está incluido en el Anexo I del RD 99/2011 y formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos Programas. En el Capítulo 2 del Título III se recogen los aspectos concretos del proceso de verificación, seguimiento y acreditación.

***Artículo 6. Colaboración de otras instituciones en los estudios de doctorado de la UEx.***

Con el objetivo de incrementar la calidad de la oferta de doctorado, se podrá contar con la colaboración de otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Doctorado, y la firma de los convenios de colaboración en los que se acuerde la participación y responsabilidades asumidas por cada parte. La Comisión de Doctorado elaborará el modelo de convenio.

***Artículo 7. Adscripción de los Programas de Doctorado.***

Todos los Programas de Doctorado de la universidad se desarrollarán y gestionarán a través de los órganos de dirección y de gestión de la EIP-UEx.

***Artículo 8. Competencias mínimas a las que conducen los estudios de doctorado.***

La EIP-UEx garantizará que los estudios de doctorado proporcionen al doctorando, como mínimo, la adquisición de las competencias básicas establecidas en el artículo 5 del RD 99/2011 y en el artículo 8 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

***Artículo 9. Gestión de los Programas de Doctorado.***

1. La propuesta de los Programas de Doctorado corresponderá a los grupos de investigación o a los institutos universitarios de investigación. Estos grupos o institutos elevarán a la Comisión de Doctorado, para su ratificación, una comisión académica, designada de acuerdo con el perfil establecido en su programa.
2. La Comisión Académica coordinará el Programa de Doctorado y velará por la calidad y su buen funcionamiento. Su composición y funciones se recogen en el Capítulo 2 del Título V de esta norma. La Comisión Académica se apoyará en la Comisión de Doctorado y en el Servicio correspondiente para la gestión de los procesos administrativos.



3. Los Programas de Doctorado interuniversitarios e internacionales se regirán por un convenio en el que se especificarán los términos de su funcionamiento, así como la designación del Coordinador y de la Comisión Académica.

**Artículo 10. Duración de los estudios de doctorado.**

1. La duración de los estudios de doctorado no podrá exceder de tres años, como máximo, si se realizan a tiempo completo y de cinco años si la dedicación es a tiempo parcial. Para ésta última opción, será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Éste periodo comprenderá desde la admisión del doctorando al Programa hasta la presentación de la solicitud de admisión a trámite de la tesis doctoral.

No obstante, a solicitud del doctorando, la Comisión del Programa podrá autorizar la prórroga de un año más, que excepcionalmente podría ampliarse a otro año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse otro año más.

Los períodos de baja por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente no se computarán en el tiempo fijado en los párrafos anteriores para la elaboración y defensa de la tesis doctoral.

2. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más.
3. La autorización de las prórrogas y de las bajas temporales a las que hacen referencia los puntos anteriores corresponde a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado. A estos efectos, la Comisión de Doctorado unificará los procedimientos de solicitud y autorización que correspondan para todos los Programas.

**Artículo 11. El tutor del estudiante de doctorado.**

1. El tutor del estudiante de doctorado será un doctor del Programa, con acreditada experiencia investigadora, que será el encargado de velar por la interacción del doctorando con su director y con la Comisión Académica del Programa. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando.
2. El tutor será designado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre los doctores del Programa.
3. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de su tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

**Artículo 12. Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado.**

Los estudiantes de doctorado de la Universidad de Extremadura tendrán los derechos y deberes establecidos en el capítulo II del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el artículo 194 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como los resultantes del régimen jurídico contractual al que, en su caso, pu-



dieran hallarse sujetos. Por otra parte, se atiende a la Resolución del Consejo de Universidades, de 16 de septiembre de 2008, sobre la recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Los derechos y deberes estarán recogidos en la "Guía de buenas prácticas", que desarrollará la Comisión de Doctorado.

### TÍTULO III PROGRAMAS DE DOCTORADO

#### CAPÍTULO 1

#### LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

##### ***Artículo 13. Programas de Doctorado.***

Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. El Programa incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora, a realizar por los doctorandos, así como los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.

##### ***Artículo 14. Actividad del doctorando en los Programas de Doctorado.***

1. La actividad esencial del doctorando será la investigación y a su formación contribuirá la realización de actividades organizadas, que se recogerán en el Documento de Actividades del doctorando (según el artículo 42), y que podrán estar constituidas por la realización de seminarios de investigación, cursos de formación de carácter práctico, metodológicos o especializados, conferencias, reuniones, jornadas o congresos científicos, o cualquier otro tipo de actividad que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda establecer.
2. Con objeto de promover la movilidad y colaboración entre instituciones, se fomentará que parte de las actividades del Programa de Doctorado se lleve a cabo en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros.

##### ***Artículo 15. Coordinación de los Programas de Doctorado.***

1. Cada Programa de Doctorado contará con el Coordinador al que se refiere en el artículo 67, nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.
2. El Coordinador del Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica del mismo y velará por el desarrollo, seguimiento y actualización de su Programa.
3. En caso de ausencia, enfermedad o renuncia del Coordinador del Programa, asumirá interinamente sus funciones un investigador perteneciente a la Comisión Académica que



cumpla los requisitos a los que alude el punto 1 de éste artículo. Caso de existir más de un investigador que reúna las condiciones exigidas, recaerá en aquel que sea más antiguo en el título de doctor. Si dicha situación se prolonga más de dos meses consecutivos, el Rector procederá a nombrar un nuevo coordinador, de acuerdo con el artículo 67 de la presente normativa.

**Artículo 16. Profesorado participante en un Programa de Doctorado.**

1. De acuerdo con el artículo 8.5 del Real Decreto 99/2011, todo el profesorado de un Programa de Doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales, en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento, que se plasmará en la firma de un documento que contendrá los términos de la colaboración.
2. La adscripción del profesorado a un Programa se hará constar en la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado o también con posterioridad, previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Se podrán incorporar doctores ajenos a la propia UEx y pertenecientes a otras universidades o centros de investigación, previo establecimiento de un convenio de colaboración.

**Artículo 17. Participación o Colaboración de otras instituciones en los Programas de Doctorado.**

Los Programas de Doctorado podrán desarrollarse en colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas y entidades implicadas en la I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en los términos e n los que alude el artículo 6 de esta normativa.

**Artículo 18. Programas de Doctorado Conjuntos.**

1. La UEx podrá organizar con otras universidades, nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de un convenio, Programas de Doctorado conducentes a la obtención de un único título de doctor.
2. El convenio firmado al efecto recogerá, al menos:
  - a. La manifestación expresa del interés de cada institución en el Programa de Doctorado conjunto.
  - b. La relación de universidades participantes, con indicación de la universidad que asume la coordinación del Programa.
  - c. El nombramiento del coordinador general del Programa y los coordinadores del resto de universidades o instituciones participantes, si los hubiera.
  - d. La composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y de las subcomisiones delegadas en cada universidad, si las hubiera, así como sus respectivas funciones.
  - e. La movilidad prevista de doctorandos y doctores del Programa.

- f. Todos los aspectos relativos a la gestión del Programa de Doctorado, a la matrícula y custodia de los expedientes, a la expedición y registro del título de doctor y la universidad o universidades responsables de esta gestión.
  - g. El procedimiento de modificación o extinción del Programa de Doctorado.
  - h. El régimen de gestión de recursos económicos del Programa.
  - i. Los efectos del incumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. La UEx aprobará un modelo de convenio de colaboración que recoja los acuerdos relativos a los puntos indicados anteriormente y su desarrollo posterior.
  4. Las universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos las actividades formativas del Programa de Doctorado cursadas en cualquiera de ellas, en los términos que figuren en la correspondiente memoria de verificación del título.

***Artículo 19. Funciones de la Universidad de Extremadura cuando actúe como coordinadora en los Programas de Doctorado conjuntos.***

Son competencia y responsabilidad de la UEx, además de otras que puedan figurar en el correspondiente convenio de colaboración, las siguientes:

- a. Coordinar el proceso de elaboración y aprobación del Programa de Doctorado, tratando de asegurar la participación activa y equilibrada de las universidades participantes.
- b. Realizar las gestiones y trámites administrativos en relación con el procedimiento de autorización ante las Comunidades Autónomas y verificación ante el Consejo de Universidades, así como informar a las universidades participantes del estado de los citados procedimientos.
- c. Promover y gestionar el convenio de colaboración del Programa de Doctorado.
- d. Remitir a las universidades e instituciones participantes los informes de evaluación emitidos por la ANECA y por el Consejo de Universidades, así como los documentos que conformen la memoria del Programa una vez verificado.
- e. Llevar a cabo los trámites formales de registro del Programa de Doctorado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- f. Coordinar los procedimientos de seguimiento y renovación de la acreditación.
- g. Coordinar, en su caso, el procedimiento de modificación o extinción del Programa de Doctorado.

***Artículo 20. Programas de Doctorado internacionales Erasmus Mundus.***

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 99/2011, los Programas de Doctorado conjuntos, creados mediante consorcios internacionales en los que participe la Universidad de Extremadura, que hayan sido evaluados y seleccionados por la Comisión Europea en convocatorias competitivas como Programas de excelencia con el sello Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación por parte del Ministerio español con competencias en educación.

## CAPÍTULO 2

## ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

**Artículo 21. Creación, implantación, modificación y extinción de los Programas de Doctorado.**

La creación, implantación, modificación o extinción de los Programas de Doctorado deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la EIP-UEx, previo informe de la Comisión de Doctorado.

La implantación, la modificación y la supresión se harán de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 1393/2007, así como en el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de las enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación por parte del gobierno regional.

**Artículo 22. Propuestas de Programas de Doctorado.**

Podrán presentar propuestas de Programas de Doctorado los grupos de investigación consolidados o los institutos universitarios de investigación. Las propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificativa que incluirá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a. Descripción del Programa de Doctorado, que contendrá, entre otros, los siguientes datos básicos: denominación, instituciones participantes y, en su caso, existencia de redes o convenios internacionales.
- b. Relación de las competencias a adquirir por los estudiantes, que recogerán al menos las indicadas en el Real Decreto 99/2011 y las que aparecen en el MECES.
- c. Requisitos de acceso y admisión de estudiantes al Programa de Doctorado.
- d. Detalle de la planificación y procedimientos de control de las actividades formativas transversales y específicas del Programa de Doctorado, así como las actuaciones de movilidad.
- e. Organización del programa, con exposición de las actividades relacionadas con la supervisión de la tesis doctoral y la descripción del seguimiento del doctorando.
- f. Relación de los equipos de investigación y profesorado, la internacionalización del programa, los proyectos de investigación competitivos financiados, la relación de trabajos publicados, contribuciones y tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años.
- g. Líneas de investigación del Programa, con indicación de los equipos investigadores asociados a ellas.
- h. Relación de los recursos materiales y de apoyo disponibles para los doctorandos.
- i. Definición de los órganos responsables y mecanismos de revisión y mejora de resultados del programa, así como del seguimiento de doctores egresados

La Comisión de Doctorado determinará el procedimiento y modelos necesarios para la tramitación de las propuestas.

**Artículo 23. Aprobación y autorización para la Verificación de los Programas de Doctorado.**

1. Las propuestas de Programas de Doctorado serán informadas por la Comisión de Doctorado y elevadas por la EIP-UEx al Consejo de Gobierno en términos de favorable o desfavorable.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura la aprobación, si procede, de la remisión de las propuestas de Programas de Doctorado a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para su verificación. Simultáneamente, remitirá esta misma información al gobierno regional. En caso de obtener la verificación, la implantación quedará supeditada a la autorización por parte del gobierno regional, previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y oído el Claustro.

**Artículo 24. Propuesta de Modificación de Programas Doctorado.**

La propuesta de modificación de un Programa de Doctorado será realizada por la Comisión Académica del Programa y deberá ir acompañada de una memoria justificativa de los cambios propuestos.

Las modificaciones que afecten a los apartados a los que se refiere el artículo 11.3 del Decreto 220/2012, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o los indicados por ANECA, entre los que se encuentran los cambios en los asientos registrales del título en el RUCT, serán sometidos a un nuevo proceso de verificación y autorización para su implantación.

**Artículo 25. Propuesta de extinción de los Programas de Doctorado.**

La propuesta de extinción de un Programa de Doctorado podrá ser realizada por la Comisión Académica del Programa o por la propia EIP-UEx que, previo informe de la Comisión de Doctorado, la elevará al Consejo de Gobierno, debiendo ir acompañada de una memoria justificativa, que incluirá las razones de la extinción. Además, deberá ser informada favorablemente por el Consejo Social y oído el Claustro de la UEx. En el artículo 29 de esta norma se recogen las causas de extinción de un Programa de Doctorado.

**Artículo 26. Criterios generales de valoración para la aprobación del inicio del proceso de verificación y acreditación de los Programas de Doctorado en la UEx.**

Los criterios que la Universidad de Extremadura considerará para la aprobación y remisión de las propuestas de Programas de Doctorado para su verificación inicial serán los siguientes:

- a. Porcentaje de investigadores con experiencia acreditada.
- b. Proyectos competitivos en los que participan los investigadores.
- c. Publicaciones recientes y financiación disponible para los doctorandos.
- d. Grado de internacionalización de los Programas, con especial atención a la existencia de redes.



- e. Participación de profesores y estudiantes internacionales.
- f. Movilidad prevista de profesores y estudiantes.
- g. Tesis doctorales dirigidas o cotutelas.
- h. Menciones europeas e internacionales obtenidas.
- i. Publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros.
- j. Organización de seminarios internacionales.
- k. Cualquier otro criterio que determine al respecto el Consejo de Gobierno.

**Artículo 27. Acreditación de los Programas de Doctorado.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007 y el artículo 10.3 del Real Decreto 99/2011, antes de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde su última acreditación, los Programas de Doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación para renovar su acreditación, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por el Ministerio con competencias en educación y por la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Doctorado establecerá los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la renovación de la acreditación a la que hace referencia el párrafo anterior.

**Artículo 28. Seguimiento de los Programas de Doctorado.**

Las Comisiones Académicas serán las responsables del seguimiento interno de sus respectivos Programas, para lo cual se guiarán por el SGIC establecido específicamente para doctorado.

**Artículo 29. Causas de extinción de los Programas de Doctorado.**

Un Programa de Doctorado podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a. Que no obtenga la acreditación del Programa de Doctorado establecida en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011.
- b. Que no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal o autonómica vigente.
- c. Que se formule propuesta de extinción del Programa al amparo de los procesos de revisión y acreditación del título establecidos por la UEx o por la legislación vigente.
- d. Cuando concurra cualquier situación excepcional que impida el correcto desarrollo del Programa de Doctorado o cuando se solicite por la correspondiente Comisión Académica por razones justificadas.

**Artículo 30. Efectos de la extinción de un Programa de Doctorado.**

- 1. La extinción de un Programa de Doctorado comportará la pérdida de su carácter oficial y la baja en el RUCT. No se podrá proceder a la matriculación de nuevo alumnado en el Programa de Doctorado.



En cualquier caso, todo el alumnado afectado deberá ser informado de la extinción y de las consecuencias de ésta en lo relativo al desarrollo de sus estudios.

2. La Universidad de Extremadura adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos del estudiante que se encuentre cursando dichos estudios en los términos establecidos en la resolución de extinción de los planes de estudio y aprobará el procedimiento de extinción de los Programas de Doctorado en el seno de la universidad. En todo caso, los doctorandos dispondrán de un periodo máximo adicional de cuatro cursos académicos para finalizar sus estudios de doctorado y para lectura y defensa de la tesis doctoral.

### CAPÍTULO 3

#### ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA, SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE PROGRAMAS

##### **Artículo 31. Requisitos de acceso a los Programas de Doctorado.**

1. Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Estar en posesión de un título universitario oficial español (o de otro país integrante del EEES) que habilite para el acceso al máster de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 deberán ser de nivel de Máster.
  - b. Estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS. En este caso, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación investigadora, los estudiantes de doctorado deberán cursar los complementos de formación equivalentes en valor formativo a los créditos de investigación procedentes de estudios de Máster.
  - c. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un Programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.
  - d. Estar en posesión de un título oficial obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, siempre que se acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles de Máster Universitario y que faculten, en el país de origen, para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el doctorando ni su reconocimiento a otros efectos más que el del acceso a las enseñanzas de doctorado.
  - e. Haber obtenido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y estar, o bien en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el



Real Decreto 778/98, de 30 de abril, o bien haber alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el Real Decreto 185/85, de 23 de enero.

- f. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- g. Los doctorandos que hubieren iniciado su Programa de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado, previa admisión a un Programa de Doctorado de acuerdo con lo establecido Real Decreto 99/2011 y en la presente normativa.

**Artículo 32. Requisitos de admisión a un Programa de Doctorado.**

1. Podrán solicitar la admisión a un Programa de Doctorado de la Universidad de Extremadura quienes cumplan los requisitos de acceso al doctorado establecidos en el artículo anterior, así como los requisitos y criterios adicionales que se fijen para seleccionar y admitir a los doctorandos en cada Programa de Doctorado y que deberán estar reflejados en la memoria verificada del Programa de Doctorado.
2. La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado podrá proponer requisitos específicos y criterios de valoración de méritos para la selección y admisión de estudiantes a su Programa en los que se asegure la transparencia y el principio de igualdad de oportunidades.
3. La admisión a un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación podrán ser preferentemente asignaturas de títulos oficiales y, en todo caso, no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado. Estos deberán cursarse durante el primer año a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Dichos complementos tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de formación de doctorado.
4. En el caso de que el título de máster cursado no incluya créditos de formación investigadora, los complementos de formación deberán ser equivalentes a los créditos de iniciación a la investigación de los másteres que dan acceso directo a cada doctorado.
5. Tanto los requisitos y criterios de admisión como los complementos de formación, en su caso, deben hacerse constar en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.
6. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, los sistemas y procedimientos de selección y admisión deberán incluir los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán, con la ayuda del servicio de atención a los estudiantes, la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

**Artículo 33. Matrícula en un Programa de Doctorado. Formalización de la matrícula y anulación.**

1. El estudiante de doctorado deberá formalizar anualmente su matrícula en el Programa de Doctorado y abonar los precios públicos establecidos por la Junta de Extremadura, den-



tro de los periodos fijados por la universidad, causando baja en el Programa si no se formaliza la matrícula o no abona el precio público correspondiente.

Para los doctorandos de sistemas educativos extranjeros, la solicitud deberá acompañarse del título por el que se desea acceder, un certificado académico de los mencionados estudios con especificación de las materias, calificaciones y períodos académicos cursados, desde el cual en su país puede acceder a los estudios de doctorado. Todo lo anterior se presentará debidamente legalizado (originales y fotocopias para su cotejo o fotocopias autenticadas por los servicios consulares o embajadas españolas). En el caso de no ser el idioma de origen el castellano, deberá acompañarse también una traducción jurada de la documentación anteriormente citada.

2. Los estudios de doctorado podrán simultanearse con otros en las condiciones que establezca la universidad, con el informe favorable por parte del tutor y del director.
3. Los doctorandos de nuevo ingreso podrán anular matrícula dentro de los dos meses siguientes a la fecha de formalización de la misma, sin necesidad de alegar ninguna causa, pero sin derecho a la devolución de los precios públicos satisfechos.
4. La anulación de una matrícula podrá dar lugar a la admisión de un nuevo estudiante procediéndose de conformidad con lo establecido en esta normativa.

#### ***Artículo 34. Documento de Compromiso de supervisión.***

El documento de compromiso recoge las funciones de supervisión de los doctorandos e incluirá las condiciones de realización de la tesis doctoral, así como los derechos y deberes del doctorando, del tutor y del director de la tesis doctoral. En el mismo, deberán constar los términos específicos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación, de acuerdo con la legalidad vigente, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la matriculación del estudiante, deberá formalizarse el documento de compromiso, con el procedimiento que establezca la Comisión de Doctorado, que deberá estar firmado por el doctorando, el tutor, el director de la tesis doctoral, el coordinador del Programa de Doctorado y el Director de la EIP-UEx.

En relación al procedimiento de resolución de conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado, los interesados deberán dirigirse en primer término a la Comisión Académica del Programa. En caso de falta de resolución o de disconformidad, los interesados podrán elevarlo a la Comisión de Doctorado. El acuerdo tomado se le comunicará a las partes afectadas mediante una resolución del presidente del órgano. Contra esta resolución los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

#### ***Artículo 35. Régimen de dedicación del doctorando.***

1. De manera general, se entenderá que el régimen de dedicación del doctorado será a tiempo completo. No obstante, el doctorando podrá solicitar un régimen de dedicación a tiempo parcial, que requerirá de un informe favorable de la Comisión Académica.
2. El régimen de dedicación deberá constar en el documento de compromiso, al que hace referencia el artículo anterior, y en el del plan de investigación.



3. En todo caso, la Comisión Académica podrá autorizar el cambio de dedicación, previa solicitud razonada del interesado.

**Artículo 36. Cambio de Programa de Doctorado.**

Los cambios de Programa de Doctorado por parte del doctorando, debidamente justificados, requerirán el informe favorable de las comisiones académicas de los respectivos Programas de Doctorado implicados.

El Coordinador del Programa de destino comunicará a la Comisión de Doctorado la aceptación o no de la solicitud.

La Comisión de Doctorado elaborará los procedimientos y formularios de solicitud y aprobación de cambio de Programa de Doctorado.

A los efectos establecidos en el artículo 10 sobre duración de los estudios de doctorado, el cambio de Programa no supondrá el inicio del cómputo del periodo máximo de defensa de la misma tesis doctoral.

#### CAPÍTULO 4

##### SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

**Artículo 37. Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Programas de Doctorado.**

La EIP-UEx es la responsable de los estudios de doctorado, que deberá contar con su SGIC para garantizar la calidad de los Programas de Doctorado.

La creación de la EIP-UEx fue aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012 como centro de la UEx responsable, entre otros estudios, de los Programas de Doctorado. La EIP-UEx diseñará e implantará el SGIC de los estudios de doctorado, a propuesta de la Comisión de Doctorado y de acuerdo con el Programa AUDIT- ANECA de la UEx. En el mismo, se incluirán los procesos generales relativos a la calidad de los distintos Programas. En este SGIC estarán implicados los siguientes órganos: la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Extremadura y el Vicerrector competente en materia de calidad, apoyados por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC). En segundo lugar, la Comisión de Doctorado, como órgano que asume la responsabilidad en los programas de doctorado. Y, en tercer lugar, las Comisiones Académicas de cada programa de doctorado, que asumirán estas funciones y velarán por la calidad en todo su desarrollo, incorporándose a sus reuniones, únicamente con esta finalidad, un miembro del PAS relacionado con doctorado y un estudiante matriculado en el Programa.

El SGIC de doctorado incluirá su política de calidad, el manual de calidad, los procesos comunes a la UEx y otros que se desarrollen específicamente: la mejora continua de las actividades y de los resultados obtenidos, los informes sobre la eliminación, si procede, de los Programas de Doctorado existentes, el análisis de la actividad de seguimiento, etc.

**Artículo 38. Los órganos de calidad del Doctorado.**

1. La Comisión de Doctorado será la responsable del SGIC del Doctorado en la UEx, para lo cual nombrará un responsable de entre los miembros que la componen, pudiendo asistir-



se a nivel interno de una subcomisión, que funcionará en el seno de la propia Comisión de Doctorado, según se recoge en el artículo 63.4 de esta normativa. En este caso, se integrará en sus sesiones, únicamente a efectos exclusivos de los temas de calidad, un PAS relacionado con Doctorado y un estudiante matriculado en alguno de los Programas.

2. En cada Programa de Doctorado, será su Comisión Académica la que asuma estas funciones de calidad, que se recogerán en el documento específico aprobado en sesión de Consejo de Gobierno para las comisiones de calidad de la UEx. De la misma manera que en el epígrafe anterior y a los solos efectos de la calidad, se integrarán en esta Comisión Académica un PAS relacionado con Doctorado y un estudiante del Programa.

### **Artículo 39. Guía de Buenas prácticas.**

La EIP-UEx contará con una "guía de buenas prácticas" para la gestión y supervisión de todas las actividades y de todos los implicados en los Programas de Doctorado.

## TÍTULO IV TESIS DOCTORAL

### CAPÍTULO 1

#### LA TESIS DOCTORAL

### **Artículo 40. Tesis doctoral.**

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación relacionado con alguno de los campos del conocimiento (Científico, Humanístico, Biomédico, Social y Técnico).

### **Artículo 41. Director y codirectores de la tesis doctoral.**

1. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del Plan de Investigación.
2. Podrá ser director de la tesis doctoral cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada en alguna de las líneas investigadoras del Programa de Doctorado, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. A efectos de esta normativa, por experiencia investigadora acreditada se entiende el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Tener reconocido, al menos, un sexenio de actividad investigadora o reconocimiento equivalente.
  - b. Ser el investigador principal de un proyecto financiado mediante convocatoria pública en los últimos seis años, quedando excluidos los proyectos de convocatorias propias de la universidad.
  - c. Acreditar la autoría o coautoría, en los últimos seis años, de al menos tres publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR). En aquellas áreas en que por tradición no sea aplicable este criterio se sustituirá por un requisito comparable según lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en esos campos científicos.



- d. Acreditar la autoría o coautoría de una patente.
  - e. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos seis años con la calificación de sobresaliente cum laude o apto cum laude, que diera lugar, al menos, a una publicación en revistas indexadas en el ISI-JCR o alguna contribución relevante en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).
3. En caso de que un profesor del Programa cumpla los requisitos para ser director y tutor, asumirá las dos funciones. Si el director no tiene vinculación permanente con la Universidad de Extremadura o, en su caso, con las entidades colaboradoras del Programa, o no sea profesor del Programa, la Comisión Académica del Programa asignará un tutor que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11 de esta normativa.
  4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, oído el doctorando y el director de la Tesis, podrá modificar la asignación del director y codirector en cualquier momento, siempre que concurren razones justificadas.
  5. La tesis doctoral contará con un director, pudiendo ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica o cuando la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional así lo justifiquen. En todo caso, la codirección deberá ser previamente autorizada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad, si a juicio de la misma, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis doctoral. Tanto el tutor como el director deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 de este artículo.
  6. A fin de facilitar la inclusión de los doctores noveles y la de otros doctores no universitarios en las tareas de dirección, para la codirección no se exigirán más requisitos que el de ser doctor.
  7. La Comisión de Doctorado ratificara, si procede, la designación, cambio o inclusión del director o del codirector de la tesis doctoral a partir de la inscripción del Plan de Investigación al que se refieren los artículos 43 y 44 de esta normativa.
  8. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 99/2011, la labor de tutorización del doctorando y de dirección de tesis doctoral será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
  9. Un mismo director o codirector podrá dirigir, como máximo, cinco tesis doctorales simultáneamente en la UEx. A efectos del cómputo, la dirección o codirección de la tesis doctoral finaliza en el momento de la defensa de la tesis doctoral o de la baja definitiva del doctorando.

**Artículo 42. Documento de actividades del doctorando.**

1. El documento de actividades del doctorando es el registro individualizado y de control de las actividades llevadas a cabo por el doctorando desde su incorporación al Programa de Doctorado. En dicho documento se inscribirán todas las actividades de interés para la formación del doctorando según lo que establezca la Comisión Académica del Programa de Doctorado y será revisado por el tutor académico y por el director de la tesis doctoral y



evaluado anualmente por su respectiva Comisión Académica. Las actividades llevadas a cabo deberán estar en concordancia con las especificadas en la Memoria de Verificación de los Programas de Doctorado.

2. Una vez admitido y matriculado en el Programa de Doctorado, en el plazo máximo de tres meses, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control referido en el artículo 2.5 del RD 99/2011. Podrán modificarse el tipo y nombre de las actividades con el aval del tutor y del director de la tesis doctoral y previa autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
3. Es responsabilidad del doctorando aportar al tutor y al director de la tesis doctoral los documentos que certifiquen la realización de las actividades incluidas en el documento, así como cualquier otro que, a estos efectos, requiera la Comisión Académica del Programa.
4. Para realizar el depósito de la tesis doctoral, será requisito imprescindible entregar el documento de actividades del doctorando y un documento firmado por el tutor y el director de la tesis doctoral en el que se certifique la realización de las actividades contenidas en el mismo.

#### **Artículo 43. Plan de Investigación.**

1. El Plan de investigación, que deberá estar avalado por el tutor y el director de tesis doctoral, es el conjunto de actividades que el doctorando deberá realizar para la elaboración de la tesis doctoral y deberá incluir, al menos, la metodología utilizada, los objetivos que se pretenden alcanzar y los medios para ello, así como la planificación temporal.
2. Una vez admitido al Programa de Doctorado, en el plazo máximo de seis meses desde la asignación del director y, en todo caso, antes de la finalización del primer año, el doctorando deberá presentar el Plan de Investigación a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. El plan de investigación podrá modificarse en el transcurso del Programa con el visto bueno del tutor y del director. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
3. Anualmente la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el Programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el Programa. A tal efecto, el rector dictará la resolución que proceda, a propuesta de la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado, previa audiencia del doctorando, y del informe de la Comisión de Doctorado.

#### **Artículo 44. Inscripción del Plan de Investigación.**

El estudiante presentará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado un Plan de Investigación que constituirá y servirá de base para la elaboración de su tesis doctoral, avalado por el director y codirector, si procede.



El Plan de Investigación, como proceso conducente a la realización de la tesis doctoral, deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Datos de identificación del doctorando, del director y del codirector y del tutor, si los hubiese.
- b. Título de la tesis doctoral en castellano e idioma en el que opte a la mención internacional si procede
- c. Resumen del proyecto o problema planteado.
- d. Objetivos científicos que se persiguen.
- e. Antecedentes o estado de la cuestión.
- f. Metodología y plan de trabajo previsto con un cronograma estimativo.
- g. Aporte original que supondría en el campo científico correspondiente.
- h. Revisión bibliográfica y publicaciones realizadas en el campo, si las hubiere.

El Plan de investigación deberá contar, si le afecta, con la autorización de los correspondientes Comités de Bioética.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá el Plan de investigación, una vez evaluado positivamente, a la Comisión de Doctorado para su aprobación definitiva. Dicha remisión deberá realizarse al menos con seis meses de antelación a la solicitud de admisión a trámite de la tesis doctoral, a la que hace referencia el artículo 47 de esta normativa.

La Comisión de Doctorado establecerá los procedimientos operativos necesarios para la realización de la inscripción del Plan y sus modificaciones.

Las modificaciones sustanciales de los Planes de Investigación serán consideradas por la Comisión de Doctorado, previo informe favorable de la Comisión Académica, a los efectos de su viabilidad y del plazo anterior.

#### ***Artículo 45. Presentación de la tesis doctoral.***

1. La autorización para la presentación de la tesis doctoral corresponderá a la Comisión Académica de cada Programa, con el Visto Bueno del director de la tesis doctoral y del codirector y tutor, si los hubiere, quienes remitirán a la Comisión Académica del Programa la solicitud, junto con la documentación que se establezca y que, en todo caso, incluirá dos ejemplares en papel y un ejemplar en formato digital. Además, se acompañará del documento de actividades del doctorando, de un resumen en español, si la tesis doctoral estuviera redactada en un idioma distinto al castellano, y de la documentación referida en el artículo 46, relativa a tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones.
2. La Comisión Académica del Programa remitirá un ejemplar de la tesis doctoral en papel (junto con el resumen en español si procede), el ejemplar en formato digital y el documento de actividades del doctorando a la Comisión de Doctorado, a efectos del cumplimiento de los trámites administrativos previos a su defensa: publicidad de la misma, re-



cepción de observaciones sobre su contenido, propuesta de nombramiento del tribunal al Rector, admisión a trámite si procede, defensa, etc.

3. La Comisión de Doctorado establecerá las normas sobre presentación de tesis doctorales en las que se habrán de incluir los procedimientos, plazos, modelos y, en su caso, formatos referidos a los siguientes aspectos:
  - a. Trámite de publicidad que haya de seguirse.
  - b. Estructura formal de la tesis doctoral y formatos de impresión y presentación así como de los medios digitales que se deberán utilizar.
  - c. Admisión a trámite de la tesis doctoral.
  - d. Tribunales de tesis doctoral.
  - e. Calificación y mención cum laude.
  - f. Solicitud y concesión de premio extraordinario de doctorado.
  - g. Mención de doctor internacional.
4. En aquellos casos en los que, debido a la participación de empresas en el programa, a la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o a la posibilidad de generación de patentes, la tesis doctoral esté sometida a un proceso de protección o transferencia de tecnología o del conocimiento y deba ser eximida temporalmente de la obligación de ser publicada de manera completa en el repositorio digital abierto al que obliga el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, el doctorando, con carácter previo a la solicitud de autorización de admisión a trámite de la tesis doctoral, deberá presentar una solicitud de exención temporal de publicación a la Comisión de Doctorado. Las normas operativas de presentación de tesis doctorales establecerán los procedimientos y requisitos que hayan de cumplir, pudiendo quedar eximidas de los requisitos generales de publicación y presentación.

***Artículo 46. Tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones.***

1. La Comisión Académica del Programa podrá autorizar el depósito de tesis doctorales como compendio de publicaciones, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Una introducción general, en la que se presenten temáticamente las publicaciones y se justifique la coherencia e importancia unitaria de la Tesis.
  - b. Un resumen global estructurado de los resultados y de la discusión de los mismos, así como las conclusiones finales.
  - c. Una copia completa de los trabajos publicados, haciendo constar claramente el nombre y la filiación de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en que se han publicado o aceptado para su publicación. En éste último caso deberá aportar la documentación justificativa de la aceptación, así como la referencia completa de la revista a la que se han enviado el trabajo para su publicación. En caso de que se presente algún trabajo realizado en coautoría, hay que incluir también el informe a que hace referencia el apartado 2 de este artículo.
  - d. En caso de que alguno de los trabajos presentados se haya publicado en una lengua distinta de las especificadas en el Programa de Doctorado, debe adjuntar un resumen del trabajo en cuestión redactado en alguna de las lenguas del Programa.



- e. De estas aportaciones al menos dos tendrán que estar publicadas en revistas indexadas en el ISI-JCR o tratarse de alguna contribución relevante en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).
  - f. Cualquier otro requisito que pueda establecer la Comisión Académica del Programa de Doctorado con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.
2. Como procedimiento general, se adjuntará obligatoriamente un informe del director de la tesis doctoral sobre el factor de impacto o la categorización de las publicaciones incluidas en la tesis doctoral y sobre los trabajos realizados en coautoría, especificando exhaustivamente cuál ha sido la participación del doctorando en cada artículo y, si procede, la utilización, implícita o explícita, por parte de los coautores de los trabajos presentados para la elaboración de una tesis doctoral.

**Artículo 47. Admisión a trámite.**

Transcurrido el tiempo de depósito y exposición pública de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado decidirá si procede —a la vista de los escritos recibidos o de las críticas que realicen los componentes de la propia Comisión— continuar o no con el trámite administrativo. En este último caso, pondrá en conocimiento del director de la tesis y del Coordinador del Programa de Doctorado la suspensión de la admisión a trámite de la tesis doctoral y les requerirá las alegaciones oportunas. Analizadas estas alegaciones, la Comisión de Doctorado decidirá definitivamente si se admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede retirarla. En este último supuesto, la Comisión deberá elaborar un escrito razonado de su actuación. El interesado podrá recurrir esta decisión en el plazo de 15 días hábiles ante el Rector, que remitirá el asunto para su valoración a la Comisión, según se contempla en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 48. Tribunal de defensa de la tesis doctoral.**

Los Tribunales que han de juzgar las tesis doctorales en la Universidad de Extremadura estarán formados por cinco miembros titulares y dos suplentes, designados por la Comisión de Doctorado de entre diez candidatos propuestos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe razonado de la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos, según el modelo que las normas operativas y de procedimiento establezcan. Todos los miembros serán doctores y contarán con una experiencia investigadora acreditada.

De estos siete miembros, no podrá haber más de dos de la misma Universidad u organismo de enseñanza o investigación superior.

Actuará como Presidente el Catedrático de Universidad más antiguo en el Cuerpo, o en su defecto, el profesor o investigador más antiguo, salvo que forme parte del Tribunal el Rector, que lo presidirá. Las funciones de Secretario recaerán sobre el miembro del Tribunal de menor antigüedad como doctor.

**Artículo 49. Lectura de la tesis doctoral.**

1. La designación del Tribunal de una tesis doctoral por parte de la Comisión de Doctorado implica la autorización para su defensa pública, siempre que el nombramiento se haya hecho firme con la aceptación de todos los miembros.



2. El acto de defensa de la tesis doctoral será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a la Comisión de Doctorado y a la Comisión Académica del Programa con una antelación mínima de quince días naturales al día de su celebración, computados a partir del día de la autorización por parte del Secretario de la Comisión de Doctorado. A efectos de lectura y defensa (y sus trámites preceptivos), se considerarán lectivos los meses de julio y septiembre.
3. A todos los miembros del Tribunal se les remitirá un ejemplar de la Tesis y otro del documento de actividades del doctorando, ambos en papel o en formato digital, si se permite por la legislación vigente.
4. Finalizada la defensa y discusión pública de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal emitirá por escrito un informe previo a la emisión del acta de calificación.
5. Una vez evaluada la presentación y defensa de la tesis doctoral, el tribunal, a puerta cerrada, determinará la calificación concedida a la tesis doctoral en los términos que marque la normativa en vigor. Otorgada la misma, el presidente del tribunal comunicará, en sesión pública, la calificación obtenida y a continuación se levantará la sesión. El presidente abrirá una nueva sesión con el objeto de otorgar, si procede, la mención de *cum laude* si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

## CAPÍTULO 2

### TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA

#### ***Artículo 50. Cotutela.***

Se entiende por cotutela, la dirección conjunta del trabajo de investigación conducente a la obtención de un único título de doctor por parte de dos o más instituciones u organismos de investigación (en adelante, instituciones), para el cual se determinarán una serie de requisitos y beneficios, que se recogerán en un convenio entre las partes, en los términos señalados en este Capítulo.

Se deberán respetar las legislaciones vigentes para temas de doctorado existentes en cada país. De ser el caso se tendrá en cuenta la normativa para la obtención de la mención internacional al título de doctor.

#### ***Artículo 51. Requisitos para la cotutela.***

Para poder dirigir una tesis doctoral en régimen de cotutela deberán cumplirse los siguientes requisitos por las instituciones implicadas:

- a. Las instituciones copartícipes firmarán un convenio marco, en el que se reflejarán las líneas generales de cooperación. Posteriormente, para cada cotutela que se ponga en marcha, se firmará un convenio específico, basado en el principio de reciprocidad, que estará en vigor hasta la lectura de la tesis doctoral, de acuerdo con los plazos legales establecidos. En virtud del convenio específico, cada institución reconocerá a todos los efectos a sus investigadores las tareas de dirección de la tesis doctoral, con independencia del lugar de la defensa y de la emisión del título de doctor.



- b. Las personas candidatas a la preparación del doctorado en cotutela efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis doctoral en cada una de las instituciones implicadas.
- c. El doctorando se matriculará en la universidad en la que vaya a ser leída la tesis, estando exento de pago en la otra.
- d. El tiempo de preparación de la tesis doctoral, desde la firma del convenio específico, será el establecido en la legislación en vigor para la elaboración y defensa de la tesis y se repartirá entre las dos instituciones por períodos de estancia alternos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínimo en cada una de las dos instituciones no será inferior a tres meses.
- e. La tesis doctoral será objeto de una defensa única en una de las dos instituciones, que será la encargada de la emisión del título con la mención de cotutela con la otra institución implicada, en la medida que sea factible. No obstante, de acuerdo con la legislación vigente en cada país o universidad, podrán establecerse excepciones para favorecer los acuerdos en este sentido.
- f. Admitida la tesis doctoral a trámite, el tribunal para su defensa será propuesto de común acuerdo por las dos instituciones y su composición atenderá a la legislación vigente en el Estado al que pertenezca la institución en la que se defienda la tesis doctoral.
- g. La financiación de los gastos del profesorado extranjero del tribunal recaerá en la institución en la que se defienda la Tesis. En dicha propuesta deberá figurar por lo menos un representante de cada institución.
- h. La lengua de escritura y defensa de la tesis doctoral respetará la normativa vigente en la institución que emita el título, excepto indicación en otro sentido, que se reflejará en el convenio específico.
- i. El organismo responsable del Programa de Doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales realizadas en régimen de cotutela.

***Artículo 52. Procedimiento administrativo de la cotutela.***

- 1. Los rectores (o representantes legales que correspondan) firmarán los convenios de colaboración marco y específico y la propuesta de la institución en la que se vaya a defender la tesis doctoral. Los convenios deberán ser remitidos a la Comisión de Doctorado de la UEx y a la Comisión Académica del Programa correspondiente para que procedan a su información.
- 2. El convenio específico para cada Tesis se podrá firmar antes o después de la realización de la matrícula por el doctorando, aunque en cualquier caso antes de la presentación del Proyecto de Investigación, que deberá recoger la cotutela.
- 3. El doctorando formalizará la matrícula de tesis doctoral en cada curso académico mientras esté en vigor la cotutela.
- 4. En la portada de la tesis doctoral deberá figurar expresamente la cotutela entre las instituciones implicadas.



5. El tribunal se designará por la institución en que se defienda la tesis doctoral. En este tribunal tendrá que haber algún representante de las dos instituciones. La institución que designe el tribunal, enviará notificación de la designación a la otra y, si en un plazo de 15 días no recibe alegación alguna, se considerará aprobado.

**Artículo 53. Emisión del título en régimen de cotutela.**

1. En el caso de emisión del título en la UEx, se establece que:
  - a. La presentación, autorización y defensa de la tesis doctoral seguirá lo regulado en esta normativa según los procedimientos administrativos establecidos al efecto.
  - b. El doctorando debe añadir al expediente de solicitud de admisión a trámite de la lectura de su tesis doctoral una certificación de la/s estancia/s de investigación expedida por la otra institución y validada por las Comisiones Académicas.
  - c. La Comisión de Doctorado comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
  - d. Una vez recibida la conformidad de la otra institución o pasados 15 días sin contestación, se procederá al nombramiento del tribunal.
  - e. En relación con la lectura de la tesis doctoral, habrá un acta específica en la que figurarán las instituciones participantes y fecha de firma del convenio específico. El secretario del tribunal certificará que en el tribunal participa algún miembro de la otra institución.
  - f. Una vez solicitado el título de doctor, se procederá al asiento en el libro de registro de títulos oficiales de doctor, haciendo constar en el recuadro de observaciones su realización en régimen de cotutela.
  - g. El servicio administrativo con competencias en doctorado comunicará a la otra institución la defensa de la tesis doctoral y la solicitud de emisión de título en un plazo de 30 días a partir del asiento del título en el registro.
2. En caso de lectura y emisión del título por la otra institución, se establecerá en los convenios que en un plazo de 30 días, a partir del registro del título en la otra institución, ésta remitirá a la UEx una certificación en la que consten los siguientes datos:
  - Nombre y DNI (o número de pasaporte) de la persona doctorada y título de la tesis doctoral.
  - Nombre, DNI (o número de pasaporte) y afiliación de las personas directoras de la tesis doctoral.
  - Fecha de lectura.
  - Calificación.
  - Composición del tribunal.
  - Denominación del título.

El servicio con competencias en doctorado procederá al asiento en el Libro de registro de tesis doctorales leídas en otras instituciones en cotutela y a la expedición del título por la UEx, si así se requiere.



3. Si las disposiciones legales lo permitieran, también se podrá impartir un título conjunto único entre las dos instituciones, en el que figurarán los dos logotipos, con la firma de los dos rectores o representantes legales, inscribiéndose en los correspondientes registros.

### CAPÍTULO 3

#### PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA TESIS DOCTORAL

##### ***Artículo 54. Propiedad intelectual.***

De acuerdo con la legislación vigente, estos términos vendrán regulados por el Documento de Compromiso firmado por todas las partes interesadas.

En todo caso, el doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente y aparecer como autor o coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones en los que se expongan los trabajos de investigación en los que el doctorando haya participado de manera relevante. El doctorando tendrá los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, según lo que establece la legalidad vigente.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 10.5 del Real Decreto 99/2011, y con las cautelas establecidas en el artículo 10.6 del mismo texto, la Universidad de Extremadura archivará sus tesis doctorales en el repositorio institucional creado al efecto.

##### ***Artículo 55. Confidencialidad.***

Todo lo relativo a la confidencialidad de la investigación doctoral se regulará en el Documento de Compromiso firmado por todas las partes interesadas.

### CAPÍTULO 4

#### TÍTULO DE DOCTOR

##### ***Artículo 56. Expedición, derechos y deberes.***

1. El título oficial de doctor se obtendrá con la superación de las enseñanzas correspondientes, que tendrán como finalidad la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad y finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral.
2. Los títulos oficiales de doctor se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el RUCT, añadiendo la expresión "por la Universidad de Extremadura".
3. Puede incluir, en su caso, la mención "Cum Laude", de conformidad con lo establecido para la defensa y evaluación de las tesis doctorales en esta Normativa y el Real Decreto 99/2011.
4. Asimismo, en el anverso del título podrá figurar la mención Internacional, siempre que concurren las condiciones y circunstancias establecidas al efecto en el artículo 57 de esta Normativa.



5. La expedición de títulos conjuntos de doctor, obtenidos con la superación de un Programa de Doctorado conjunto, se regirá, además del que fije la legislación que le es aplicable, por lo que establezcan los convenios que al efecto hayan suscrito las universidades co-partícipes. El título podrá ser expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento, según se recoge en el artículo 53.3.

## CAPÍTULO 5

### MENCIÓN DOCTOR INTERNACIONAL

#### **Artículo 57. Doctor internacional.**

El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Que durante el periodo de formación para la obtención del título, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la Tesis. La estancia debe ser acreditada por el responsable del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, incorporándose al documento de actividades del doctorando.
- b. Que la estancia se realice fuera del país de residencia habitual del doctorando.
- c. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- d. Que la tesis doctoral haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española y de un país diferente al que se haya realizado la estancia.
- e. Que al menos un experto, distinto a los mencionados en el punto anterior, perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis doctoral.
- f. Que la defensa de la tesis doctoral se haya desarrollado en la UEx o, en el caso de Programas de Doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

#### **Artículo 58. Solicitud mención doctor internacional.**

Con carácter previo a la solicitud de admisión a trámite de la tesis doctoral, el doctorando interesado podrá solicitar, al efecto, la concesión de la mención de doctor internacional,



según el modelo que se establezca, adjuntando la documentación acreditativa de reunir los requisitos que se establecen en el artículo 57 y dirigido a la Comisión de Doctorado, que autorizará dicha solicitud.

Las concesiones de mención internacional deberán adjuntarse a la solicitud del título para su inclusión en el anverso del mismo.

## CAPÍTULO 6

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

#### ***Artículo 59. Premio extraordinario de doctorado.***

1. El Premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad en el ámbito de la investigación de las aportaciones realizadas por las tesis doctorales.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno otorgar cada año académico esta distinción a aquellas tesis doctorales que, a propuesta de la Comisión de Doctorado, reúnan los requisitos para la obtención de la misma. Esta propuesta se efectuará mediante certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Doctorado.
3. Podrá concederse un premio extraordinario de doctorado por cada cinco tesis o fracción, de entre las defendidas en cada curso académico y dentro de cada uno de los Campos del Conocimiento (Científico, Social y Jurídico, Humanístico, Biomédico y Técnico). La adscripción de las tesis doctorales a los citados campos se llevará a cabo en el momento de la presentación del Plan de Investigación, de acuerdo con el Programa de Doctorado en el que se inscriba.
4. Podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores, aquellas tesis doctorales que hayan obtenido la mención "cum laude" y, al menos, cuarenta de los cincuenta puntos posibles en los boletines confidenciales de los miembros del Tribunal, tras la exposición pública y la defensa de la tesis doctoral.
5. Los doctores que deseen presentar su solicitud, deberán hacerlo hasta el 15 de octubre para tesis doctorales defendidas entre el 1 de octubre del año anterior al de solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud.
6. Antes del final de cada año, la Subcomisión de Investigación de la Comisión de Doctorado se reunirá y procederá a la revisión de las solicitudes y de los boletines confidenciales emitidos por los miembros del Tribunal. En este proceso, se publicará la relación de admitidos que reúnan los requisitos exigidos para optar al premio de doctorado. A los candidatos excluidos, se les notificará por escrito la resolución motivada de exclusión. En ningún caso, podrán intervenir en la evaluación de una solicitud ni en la propuesta de adjudicación quienes sean parte interesada.
7. La Comisión de Doctorado estudiará y seleccionará las propuestas de concesión, si procede, y posteriormente las elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.



8. La Comisión de Doctorado propondrá al Consejo de Gobierno de la UEx, para su aprobación, los criterios científicos de evaluación para los diferentes campos de conocimiento. Se evaluarán, al menos, los siguientes aspectos, además de los requisitos imprescindibles señalados:
  - a. Informe realizado por el candidato, con el visto bueno del director y codirector de la tesis doctoral, en el que se han de resaltar las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifiquen la concesión del premio extraordinario.
  - b. Repercusión científica de la tesis doctoral, reflejada en publicaciones, presentaciones en congresos, patentes, estancias en otras instituciones académicas o de investigación y otros méritos que deriven del trabajo de investigación y que hayan permitido el correcto desarrollo de la tesis doctoral.
  - c. Se valorará también haber obtenido la mención de doctor internacional.

## TÍTULO V

### ÓRGANOS DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

#### CAPÍTULO 1

##### LA COMISIÓN DE DOCTORADO

#### **Artículo 60. La Comisión de Doctorado.**

La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado de la UEx en la EIP-UEx con competencias en todo lo relacionado con el desarrollo de las enseñanzas de doctorado. Le corresponden la coordinación y valoración de los estudios de doctorado en el contexto de la UEx.

#### **Artículo 61. Composición de la Comisión de Doctorado.**

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Extremadura estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Rector o vicerrector con competencias en doctorado, en caso de delegación, que la presidirá.
- b. El director con competencias en los títulos oficiales de máster y de doctorado, de acuerdo con el Reglamento de la EIP-UEx.
- c. Un Director, en representación de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Extremadura, si las hubiera, de acuerdo con la regulación establecida por el RD 99/2011.
- d. Veinte doctores universitarios, pertenecientes al Personal Docente e Investigador, cuatro por cada uno de los cinco campos del conocimiento: Científico, Social y Jurídico, Humanístico, Biomédico y Técnico, que serán elegidos por los profesores doctores de la UEx entre los doctores propuestos por los institutos universitarios de investigación y por los grupos de investigación con más de cinco doctores. Los grupos de investigación que no cumplan con esta condición podrán reunirse con otros grupos hasta alcanzar los cinco doctores y presentar un candidato conjunto. Cada instituto, grupo o grupos de investigación



propondrán a un solo candidato que, además de ser doctor, ha de tener reconocido, al menos, un sexenio de investigación o reconocimiento equivalente. Serán nombrados por el Rector y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

**Artículo 62. Funciones de la Comisión de Doctorado.**

Corresponden a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:

- a. Diseñar la propuesta de normativa sobre las enseñanzas de doctorado y sus modificaciones, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b. Elaborar la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Doctorado, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la UEx.
- c. Realizar informes sobre la aprobación, modificación o extinción de los Programas de Doctorado y supervisar su impartición, dando traslado al Consejo de Gobierno
- d. Supervisar e informar los convenios de cotutela con universidades españolas o extranjeras y los de colaboración con entidades y empresas.
- e. Proponer los plazos de admisión y matrícula comunes.
- f. Dictar las normas generales para la inscripción del Plan de Investigación y supervisar y registrar las tesis doctorales aprobadas por las Comisiones Académicas de cada Programa.
- g. Decidir sobre la admisión a trámite de lectura de las tesis doctorales, previo informe de la Comisión Académica del Programa responsable.
- h. Reconocimiento de créditos obtenidos por alumnos de tercer ciclo llevados a cabo de acuerdo con regulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, así como conferir cualidad de curso de doctorado a los cursos de investigación realizados.
- i. Elevar al Rector, para su nombramiento, los tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales, a propuesta de las Comisiones Académicas.
- j. Determinar los procedimientos de archivo y publicidad de las tesis doctorales.
- k. Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UEx, los criterios de evaluación, así como la evaluación y propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado.
- l. Impulsar y apoyar la mejora de la calidad del Doctorado, en estrecha colaboración con las Comisiones Académicas de los distintos Programas.
- m. Resolver los recursos contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación.
- n. Supervisar las solicitudes de cambio de Programa de Doctorado.
- o. Solventar cualquier otra incidencia que surja en el seno de los Programas de Doctorado.
- p. Asumir cualquier otra competencia en materia de Doctorado que se recoja en los Estatutos o por delegación del Consejo de Gobierno o derivada de la normativa vigente.

**Artículo 63. Funcionamiento de la Comisión de Doctorado.**

1. La Comisión de Doctorado podrá funcionar en Pleno y en subcomisiones.
2. El Pleno de la Comisión de Doctorado se reunirá, con carácter ordinario y durante el período lectivo, al menos cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por su presidente o cuando sea solicitado por escrito por dos tercios de los miembros de la Comisión de Doctorado.
3. Para una más ágil y eficaz gestión de los expedientes académicos y de las funciones que corresponden a la Comisión de Doctorado en su conjunto, ésta actuará y podrá, en su caso, decidir mediante subcomisiones, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa.
4. La Comisión de Doctorado podrá actuar a través de las Subcomisiones de Calidad, de Investigación y Técnica. Las funciones de cada una de estas tres comisiones quedarán recogidas en el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Doctorado.

## CAPÍTULO 2

## LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

**Artículo 64. La Comisión Académica del Programa de Doctorado.**

Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica del Programa de Doctorado, que será el órgano colegiado encargado de gestionar su respectivo Programa y de tomar las decisiones que afectan a su funcionamiento interno. Será la responsable de la actualización, calidad y coordinación del programa, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis doctoral de cada doctorando del Programa.

En el caso de Programas de Doctorado conjuntos, en los que la Universidad de Extremadura no figure como coordinadora, se establecerán aquellas comisiones académicas cuyas estructuras y funciones se recojan en los correspondientes convenios.

**Artículo 65. Composición de la Comisión Académica.**

La Comisión Académica del Programa de Doctorado se conformará por un número comprendido entre 4 y 7 profesores doctores del Programa de Doctorado, con vinculación permanente a la Universidad y a tiempo completo. En el caso de Programas de Doctorado que cuenten con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos, privados, nacionales o extranjeros, podrá formar parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado el personal investigador de dichos organismos vinculado al Programa de Doctorado. En cuanto a Programas de Doctorado interuniversitarios o interinstitucionales, la composición será la que figure en el correspondiente convenio de colaboración. En cualquier caso, la composición de la Comisión Académica del Programa deberá contar al menos con un miembro de cada una de las universidades responsables del desarrollo del programa.

La Comisión académica del programa de doctorado estará presidida por el Coordinador del Programa y contará con un secretario, que dará fe de los acuerdos adoptados por la comi-



sión, levantará acta de las sesiones y expedirá las oportunas certificaciones emanadas de las competencias de estas Comisiones.

Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán elegidos por y entre los profesores del Programa de Doctorado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y serán nombrados por el rector.

***Artículo 66. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.***

Las funciones de la Comisión Académica serán las siguientes:

- a. Informar a la Comisión de Doctorado de las líneas de investigación y de la relación de profesores del Programa de Doctorado.
- b. Mantener actualizada la información referente al Programa de Doctorado.
- c. Establecer los requisitos de admisión específicos y los criterios de selección del Programa de Doctorado.
- d. Valorar los méritos y decidir acerca de la admisión de los doctorandos.
- e. Determinar, en su caso, los complementos de formación y las actividades de formación transversal no regladas que el doctorando deberá realizar y llevar su seguimiento.
- f. Asignar al doctorando un tutor de entre los profesores del Programa de Doctorado y un director de tesis doctoral. Ambas funciones podrán ser concurrentes en un mismo doctor del Programa.
- g. probar la admisión del Plan de Investigación de los doctorandos matriculados por primera vez en el Programa de Doctorado.
- h. Solventar las solicitudes de baja temporal en el Programa.
- i. Realizar el seguimiento y evaluación anual de cada Plan de Investigación, de acuerdo con el calendario y procedimientos que se establezcan.
- j. Informar a la Comisión de Doctorado de los resultados de las evaluaciones anuales de seguimiento del Plan de Investigación de cada doctorando.
- k. Autorizar la presentación y el depósito de la tesis doctoral y velar por su calidad formal antes de su presentación y por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral.
- l. Elevar a la Comisión de Doctorado los miembros de los tribunales de las tesis, de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Gestionar el proceso de presentación y lectura de las tesis doctorales del Programa de Doctorado.
- n. Proponer e informar los convenios de cotutela y su desarrollo.
- o. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.



- p. Cualesquiera otras establecidas en esta norma o que se establezcan por el Consejo de Gobierno, los Estatutos o la normativa vigente.
- q. Autorizar el régimen de dedicación del estudiante.
- r. Aprobar las prórrogas de realización de tesis doctoral.
- s. Validar la designación del codirector si procede.
- t. Evaluar el documento de actividades del doctorando.

**Artículo 67. La coordinación del Programa de Doctorado.**

1. El Coordinador deberá ser un profesor con vinculación permanente con la UEx y dedicación a tiempo completo. Además, tendrá que haber dirigido dos tesis doctorales al menos, con anterioridad a su designación, y contar con al menos dos sexenios de investigación reconocidos o su equivalente en el caso de personal contratado.
2. Cada Comisión Académica tendrá un coordinador, que actuará como presidente, y será designado por el Rector. Con esta finalidad, la Comisión Académica propondrá uno o varios doctores del programa que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el epígrafe anterior. Designado el coordinador del Programa por el Rector, de entre los candidatos presentados por la Comisión Académica, se comunicará a la Comisión de Doctorado y a la Comisión Académica del Programa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición adicional primera. Escuela de Doctorado.**

Las funciones de las Escuelas de Doctorado establecidas en el Real Decreto 99/2011 se asignan a la EIP-UEx, en cuyo Reglamento se encomiendan las competencias de Máster y Formación Permanente a la Comisión de Postgrado y las de doctorado a la Comisión de Doctorado.

**Disposición adicional segunda. Incorporación de doctorandos a la nueva regulación.**

Los estudiantes que hubieran iniciado su Programa de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en la presente norma previa admisión en un Programa de Doctorado establecido al amparo de la misma.

**Disposición adicional tercera. Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.**

1. A los estudiantes que, en la fecha de entrada en vigor de esta norma, hubieran iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores regulaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor por las que hubieran iniciado sus estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y



evaluación de la tesis doctoral, establecido en el Título IV de la presente norma, será aplicable a todas las tesis doctorales cuya lectura se autorice por la Comisión de Doctorado a partir del día 11 de febrero de 2012.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011 se encuentren cursando estudios de doctorado dispondrán de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.
3. Todos los Programas de Doctorado, regulados por ordenaciones anteriores, deberán verificarse para adaptarse al RD 99/2011 en el plazo establecido por la legislación vigente.
4. Los doctorandos que estén elaborando una tesis doctoral en régimen de cotutela, al amparo del Real Decreto 778/1998, les será de aplicación lo establecido en esta disposición.

***Disposición transitoria segunda. Concesión de premios extraordinarios de Doctorado a las tesis doctorales defendidas conforme a ordenaciones anteriores.***

A todas las tesis defendidas a partir del 11 de febrero de 2012, les serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 59 para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado, independientemente de la ordenación académica previa a la que pertenezcan y hasta su extinción.

***Disposición transitoria tercera. Composición de la Comisión de Doctorado.***

Debido a la moratoria que permite la adaptación de los Programas de Doctorado regulados por ordenaciones anteriores al RD 99/2011 durante dos años y la convivencia durante este tiempo de Doctorados con varias regulaciones, la Comisión de Doctorado permanecerá con su composición actual durante este periodo, transcurrido el cual se renovará de acuerdo con la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas las Normas Reguladoras de los Estudios del Tercer Ciclo y del Título de Doctor de la Universidad de Extremadura vigentes hasta la fecha, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente texto.

DISPOSICIÓN FINAL

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se faculta a la Comisión de Doctorado para establecer los procedimientos operativos de desarrollo de esta norma, así como para establecer o modificar cuantos formularios o modelos se estimen oportunos para su buen fin. Estos procedimientos operativos y los modelos así establecidos, se incorporarán a la presente norma.



Los acuerdos que, en desarrollo de esta norma, adopten las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, deberán ser remitidos a la EIP-UEx para su publicación en la página web de la misma, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad de los mismos que las Comisiones Académicas determinen.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 6262/2013. (2014ED0061)*

D.ª María Jesús Del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de la Sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 626/2013 de esta Sección, seguido a instancia de D.ª María del Pilar Mayoral Pinto contra el Ministerio de Defensa, Pacense de Limpiezas Crisolan (PALICRISA), Terral Wind, SL, Grupo Esabe (Terral Wind, SL), Esabe Vigilancia, SA, sobre resolución contrato, se ha dictado Sentencia n.º 92 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terral Wind, SL, Grupo Esabe (Terral Wind, SL), Esabe Vigilancia, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a 18 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial



## **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 169/2013. (2014ED0050)*

D. María Catalina Cortes Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Juicio Verbal n.º 169/2013 seguido a instancia de María del Carmen García Hernández frente a Katia Mendoza Anchundia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 196/2013

En Cáceres, a veinte de diciembre de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. D. María Purificación González Varas Ibáñez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n.º 169/13, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen García Hernández, con DNI 12284795N, representada por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández y defendida por el Letrado D. Ángel Luis Aparicio Jabón, contra D. Katia Mendoza Anchundia, con NIE 6646293Y, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. María del Carmen García Hernández, representada por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, contra D3. Katia Mendoza Anchundia, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de siete mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (7.988,45 €), que adeuda en concepto de rentas vencidas e impagadas, y en concepto de facturas de agua correspondientes a los períodos de facturación 2/2012, 3/2012, 4/2012, 5/2012, 6/2012 y 1/2013, cantidad que devengará el interés legal desde la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Katia Mendoza Anchundia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a cinco de febrero de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial



---

**V ANUNCIOS**

---

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos. (2014080552)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 13 de febrero de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,  
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** SEPB-0191/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 270,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0198/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0225/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** M<sup>a</sup> Guadalupe García Hurtado. **NIF:** 53573818X.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Príncipe, 27.

**LOCALIDAD:** 06410 Santa Amalia (Badajoz).

**HECHOS:** Falta de adopción de las medidas de seguridad.

**CALIFICACIÓN:** Grave. **ARTÍCULO:** 23 ñ) y 81.12 respectivamente.

**SANCIÓN:** 301,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00285/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Jose Luis Cuevas García. **NIF.** 34.770.526T.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ San José, 28.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 150,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00286/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF.** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 240,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00287/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** José Luis Cuevas García. **NIF.** 34770526T.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ San José, 28.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 180,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00290/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF.** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 240,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00292/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Manuel Torres David. **NIF.** 8863450D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Zurbarán, 4.

**LOCALIDAD:** 06002 Badajoz (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 240,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00293/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Manuel Torres David. **NIF.** 8863450D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Zurbarán, 4.

**LOCALIDAD:** 06002 Badajoz (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 300,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00294/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 180,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00296/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 120,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00303/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Mario Cárdenas Delgado. **NIF:** 8857211A

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Castillo de Alconchel, 5.

**LOCALIDAD:** 06011 Badajoz.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 150,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00311/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00315/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Manuel Blázquez Pozo. **NIF.** 76236534K.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Molino, 2-1º A.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00316/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00331/13.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Dolce Vita, SC. **CIF.** B06490726.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Consuelo Torres, 17.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 150,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00013/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** José Luis Fernández Cuadrado. **NIF:** 47486463L.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Traseras del Junco nº 1, Ático C.

**LOCALIDAD:** 06008 Badajoz.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 120,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00014/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00015/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gallego y Alcón. **CIF:** B06157192.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Mateo Guillén, 10.

**LOCALIDAD:** 06800 Mérida (Badajoz).

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve . **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35 respectivamente.

**SANCIÓN:** 210,00 euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena y Azuaga (JEA-004)". Expte.: SER0313002. (2014060489)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0313002.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena y Azuaga (JEA-004)".
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 88.684,63 €.
- IVA no aplicable.
- Importe total: 88.684,63 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de febrero de 2014.
- c) Contratista: Transportes Aula, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
- Importe sin IVA: 43.072,13 €.
  - IVA no aplicable.
  - Importe total: 43.072,13 €.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 144/13. (2014080553)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
144/13	OI	SALAZAR GILES SALAZAR ROMÁN	RAMÓN PURIFICACIÓN	AVDA. ANTONIO HERNANDEZ GIL, BLOQ. 9, PTAL. 2, 2º D	BADAJOS

NOTA  
OI: Ocupación ilegal.

• • •



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 105/13. (2014080555)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
105/13	OI	SILVA PEREZ SILVA TOROSIO	JOSÉ MANUEL MARINA	C/ CARMEN ALVAREZ ARENAS, PTAL. 1, 3.º A	BADAJOZ

NOTA  
OI: Ocupación ilegal.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 108/13. (2014080554)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en



la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

### ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
108/13	OI	VALVERDE BOYA	CARMEN	C/ ARCADIO GUERRA, 4, 4.º C	BADAJEZ

NOTA

OI: Ocupación ilegal.

• • •

### *ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador. (2014080549)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Dña. Elena Olea Muriel la notificación de la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que no se admite a trámite la solicitud de admisión al procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador presentada por la interesada, y considerando que la publicación del acto en DOE y a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 116.2 y el art. 117.1 de la LRJAP-PAC en concordancia con lo dispuesto por el art 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses computables a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime competente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

• • •



*ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre instalación de planta de reciclado y elaboración de combustible sólido vegetal a partir de biomasa y residuos de madera. Situación: parcelas 121 y 160 del polígono 548. Promotora: D.<sup>a</sup> Emilia González Requejo, en Valdelacalzada. (2014080544)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de reciclado y elaboración de combustible sólido vegetal a partir de biomasa y residuos de madera. Situación: parcelas 121 y 160 del polígono 548. Promotora: D.<sup>a</sup> Emilia González Requejo, en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: parcela 36 del polígono 2. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther González Díaz, en Mesas de Ibor. (2014080542)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: parcela 36 del polígono 2. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther González Díaz, en Mesas de Ibor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de corderos, promovido por D. Benjamín Gil Alonso, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. (2014080525)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del cebadero de corderos, promovido por D. Benjamín Gil Alonso, en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.3.c) de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 ovinos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.c) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 ovinos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un ceba-  
dero de corderos con capacidad para 1.846 animales.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santibáñez el Bajo  
(Cáceres), y mas concretamente en el polígono 9, parcelas 1147 y 1148 con una super-  
ficie total de 6,0743 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de cebo: La explotación contará con cinco naves de cebo de 99 m<sup>2</sup>, 120 m<sup>2</sup>, 128  
m<sup>2</sup>, 600 m<sup>2</sup> y 160 m<sup>2</sup> respectivamente.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de ani-  
males enfermos o sospechosos de 20 m<sup>2</sup>.
  - Almacén: La explotación contará con un almacén de 75 m<sup>2</sup> dentro del cual se ubicará  
el lazareto y otro de 28 m<sup>2</sup>.
  - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de li-  
xivados y aguas de limpieza suficiente para la nave de cebo, lazareto y estercolero.
  - Oficina y vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera. (2014080527)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 659 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina está ubicada en la finca "El Chite", la actividad se desarrolla en la parcela 20 del polígono 24 del término municipal de Castuera (Badajoz). Esta parcela cuenta con una superficie total de 30,16 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de cuatro naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie total de 659,02 m<sup>2</sup>.
- Lazareto de 30,24 m<sup>2</sup>.
- La explotación dispone de una balsa, la cual será objeto de ampliación hasta contar con una capacidad de 744,80 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de 60 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Vestuario con aseos y fosa séptica.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Silos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental: La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 24 de marzo de 2014.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Implantación de nuevo sistema de tratamiento del rechazo en el ecoparque de Mirabel". Expte.: 1355OB1FD940. (2014080564)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1355OB1FD940.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Implantación de nuevo sistema de tratamiento del rechazo en el ecoparque de Mirabel.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 696.232,96 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema prioritario 44: Gestión de residuos domésticos e industriales, Porcentaje: 80,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2014.
- b) Contratista: Ute Cnes. Araplasa, SA – Indragua Ingeniería, SL.
- c) Importe de adjudicación: 516.952,97 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de febrero de 2014,

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014080558)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

<b>EXPTE. SANCIONADOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ACTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
PCA2-2012/10	Manuel Tapia Mejías	Resolución	Villanueva de la Serena
PCA2-2012/16	Francisco J. Fernández Montes	Resolución recurso de alzada	Navalmoral de la Mata
PCA2-2013/23	Rafael Ruiz Ruiz	Trámite de audiencia	Cabeza del Buey
PCA2-2013/44	Sima Pacense, S.L	Trámite de audiencia	Badajoz
PCA4-2013/10	Spiridon Iliev Penev	Resolución	Caravacas de la Cruz
PCA4-2013/123	Ionut Adrian Luta	Propuesta de Resolución	O Porriño
PCA4-2013/153	Francisco Becerra Chamizo	Propuesta de Resolución	San Fernando de Henares
PCA4-2013/163	Francisco Díaz Herrezuelo	Resolución	Villanueva de la Serena
PCA4-2013/210	Antonio Carreira Coronado	Trámite de audiencia	Puebla de la Calzada
PCA4-2013/215	Construcciones Y Servicios Técnicos Torremejía, SL	Trámite de audiencia	Torremejía
PCA4-2013/257	Transcoex, SL	Trámite de audiencia	Badajoz
PCA4-2013/280	Hergilsan	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Hervás
PCA4-2013/324	M. Atenencia Peraleda Cancha	Acuerdo de Inicio y pliego de cargos	Madrid
PCA1-2013/9	Manfra Extremadura	Propuesta de Resolución	Puebla de la Reina
PCA4-2013/223	CARD La Serena	Trámite de audiencia	Villanueva de la Serena



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena" y "Colada del Camino del Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera. (2014080563)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha de 11 de febrero de 2014, la realización del deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena: desde la Ctra. EX-203, hasta que se une a la Colada del Camino de Robledo, y Colada del Camino del Robledo: en el tramo en que su recorrido coincide con el de la Colada de Fuentebuena", en el término municipal de Losar de la Vera, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 10 de abril de 2014 en el Puente de Cuartos sobre la Garganta de Cuartos.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Venancio Barrena González la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS CONLINDANTES A LA COLADA DE FUENTEBUENA Y A LA COLADA DEL CAMINO DEL ROBLEDO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CTRA EX-203 HASTA LA UNIÓN CON LA COLADA DEL CAMINO DEL ROBLEDO Y EL COINCIDENTE CON LA COLADA DE FUENTEBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSAR DE LA VERA				
POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
14	230	Antón Acebedo, María del Pilar	C/ Cristo, 8	Losar de la Vera (Cáceres)
14	229	Serrano Fernández, Matilde	C/ El Mular, 1	Losar de la Vera (Cáceres)
14	228	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Plaza La Piñuela, 29	Losar de la Vera (Cáceres)
14	226	Antón Acebedo, María del Pilar	C/ Cristo, 8	Losar de la Vera (Cáceres)
14	9013	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Plaza La Piñuela, 29	Losar de la Vera (Cáceres)
6	9013	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Plaza La Piñuela, 29	Losar de la Vera (Cáceres)
6	9014	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	Madrid
5	9001	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	Madrid
5	27	Ayuntamiento de Losar de la Vera	Plaza La Piñuela, 29	Losar de la Vera (Cáceres)



*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas lineales y en masa, y mejoras de otras infraestructuras, todas ellas enfocadas a la lucha contra incendios en Badajoz-sur". Expte.: 1352OB1FR506. (2014080562)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR506.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas lineales y en masa, y mejoras de otras infraestructuras, todas ellas enfocadas a la lucha contra incendios en Badajoz-sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de septiembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 488.482,98 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2014.
- b) Contratista: Puebla y Estellez, SA.
- c) Importe de adjudicación: 366.649,03 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.



Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1303001. (2014080571)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUM1303001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres en las residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 15800000-6.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE-BOE-DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 22/10/2013-BOE 12/11/2013 y DOE 08/11/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 728.439,26 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 364.219,63 euros.



IVA (10 %): 36.421,97 euros.

Importe total: 400.641,60 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2014.

c) Contratista: Visama Restauración, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 322.989,96 euros.

IVA (10 %): 32.298,99 euros.

Importe total: 355.288,95 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta presentada ha resultado ventajosa económicamente para esta Administración.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 02/08/11, DOE núm. 154, de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 124/2013-BA, en materia de consumo. (2014080572)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Lida China, SL.

Último domicilio conocido: C/ Joaquín Sainz de la Maza, 4.

Localidad: 41007 Sevilla.

Expediente n.º: 124/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículo 49.1.f) en relación con el



artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 8.d) y 18 apartados 1 y 2.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 3.3, 7.1.e) y 11.
- Real Decreto 1468/1998, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios. 6.3, 7.5 y 7.7.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 24 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 42/2013-BA, en materia de consumo. (2014080574)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Eduardo Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Trujillo, n.º 7 piso PBJ, puerta B.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 42/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado N del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).



Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: Art. 8.

Sanción: 200 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 24 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de modelaje con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1114005507/14/PA. (2014080663)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.<sup>a</sup> planta.
  3. Localidad: Badajoz.
  4. Teléfono: 924 218160.
  5. Telefax: 924 218284 y 924 248054.
  6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura:  
<http://contratacion.gobex.es/>



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/1114005507/14/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de modelaje con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Almacén de Logística Área de Salud de Badajoz.

Domicilio: PI. El Nevero, c/ 18, polígono 17, naves 9-10-11.

Localidad y código postal: 06006 Badajoz.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22900000-9: (Impresos varios).

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 263.751,56 €.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 131.875,78 €.

b) IVA (21 %): 27.694,00 €.

c) Presupuesto base de licitación: 159.569,78 €.

## 6. GARANTIAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe adjudicación excluido el IVA.

## 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Registro General.
  2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
  4. Dirección electrónica para información: [carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net](mailto:carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net)
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>
10. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- Serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
- 19 de febrero de 2014.
12. OTRAS INFORMACIONES:
- La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

Badajoz, a 19 de febrero de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Res. de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.



## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial. (2014080591)*

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización (se condiciona a la aprobación del proyecto de Reparcelación) y que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial de Arroyo de la Luz para llevar a la práctica las determinaciones del Programa de Ejecución, instrumento de planeamiento que ejecuta el proyecto de urbanización, por el Pleno Municipal de fecha 30 de enero de 2014, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arroyo de la Luz, a 14 de febrero de 2014. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre apertura de plazo de audiencia del Programa de Ejecución de la UA 1 de las Normas Subsidiarias. (2014080436)*

Por la agrupación de Interés urbanístico de la Unidad de Actuación 1 de Fuenlabrada de los Montes se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEX y el Proyecto de Urbanización, lo que se hace público para el general conocimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha, por la presente se le da audiencia por un plazo de un mes para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Fuenlabrada de los Montes, a 20 de enero de 2014, La Alcaldesa-Presidenta, INÉS CABRERA BABIANO.



*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre apertura de plazo de audiencia del Programa de Ejecución de la UA 10 de las Normas Subsidiarias. (2014080435)*

Por la agrupación de Interés urbanístico de la Unidad de Actuación 10 de Fuenlabrada de los Montes se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEX y el Proyecto de Urbanización, lo que se hace público para el general conocimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha, por la presente se le da audiencia por un plazo de un mes para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Fuenlabrada de los Montes, a 20 de enero de 2014, La Alcaldesa-Presidenta, INÉS CABRERA BABIANO.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*EDICTO de 13 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la UE n.º 6. (2014ED0053)*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2014, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE n.º 6 consistente en "Anexo al Proyecto de reparcelación para el desarrollo de la Fase 1 de la Unidad de Ejecución UE-6 perteneciente a las NNSS de Guareña. Badajoz".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guareña, a 13 de febrero de 2014. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE MENGABRIL**

*EDICTO de 20 de febrero de 2014 sobre protocolo de adhesión al Convenio Marco relativo a ventanilla única. (2014ED0060)*

Con fecha 30 de julio de 2013, tanto la Administración Estatal como la Administración Autonómica, han aceptado la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 relativo a la ventanilla única. Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengabril, a 20 de febrero de 2014. El Alcalde, LORENZO GARRIDO GARRIDO.

### PROTOCOLO DE ADHESIÓN:

D. Lorenzo Garrido Garrido en representación de Ayuntamiento de Mengabril (Badajoz).

### DECLARO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Mengabril ha acordado, con fecha 19 de junio de 2013 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura. En consecuencia,

### MANIFIESTA:

La voluntad de este Ayuntamiento cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Mengabril, a 5 de julio de 2013. Fdo: El Alcalde: Lorenzo Garrido Garrido.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a 30 de julio de 2013.

Fdo.: La Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (Administración General del Estado), MARÍA ESTER ARIZMENDI GUTIÉRREZ.

Fdo.: La Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública (Junta de Extremadura), VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)